TOMO XCVII — Montevideo, Sábado 26 de Octubre de 1929 — Núm. 6994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se acepta una representación en la Asamblea Veterinaria a celebrarse en Sevilla en el mes de Octubre corriente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

Vista la invitación transmitida por la Legación de España para que el Uruguay se haga representar en la Asamblea Veterinaria que se celebrará en Sevilla en el mes de Octubre corriente; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en la mencionada Asamblea.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desínase al señor doctor Dionisio Mendy Delegado oficial en la Asamblea expresada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Secretario de la Legación de la República en Bélgica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Juan Carlos Risso Sienra Secretario de la Legación de la República en Bélgica.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Secretario de la Legación de la República en los Países Bajos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Tomás Howard Arrién Secretario de la Legación de la República en los Países Bajos.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Checoeslovaquia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor ingeniero Omar Paganini Agregado a la Legación de la República en Checoeslovaquia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Hungría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor H. Bove Macció Agregado a la Legación de la República en Hungría.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Agregado honorario al Consulado General en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario al Consulado General en España al señor Héctor Gómez Guillot.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Olnarcio Da Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1063|929.

Vista la gestión del señor Olnarcio De Silva, de 47 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 11 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Olnarcio Da Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 190.89.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Amalio Sandoval Román

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2062|929.

Vista la gestión del señor Amalio Sandoval Román, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 17 de Junio de 1929, por enfermedad, contando hasta esa fecha con 11 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Amalio Sandoval Román con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 177.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Gregorio Silveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 572|929.

Vista la gestión del señor Gregorio Silveira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 15 de Enero de 1929, contando con 16 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Silveira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 174.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ramón Cabeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1702|929.

Vista la gestión del señor Ramón Cabeda, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Cabeda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 154.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Teodoro Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1460|929.

Vista la gestión del señor Teodoro Alonso, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Teodoro Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 153.45.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Domirez Sena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 519|929.

Vista la gestión del señor Domirez Sena a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 7 de Noviembre de 1928; sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 11 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Domirez Sena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 144.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Mónico E. Aguilera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2061|927.

Vista la gestión del señor Mónico E. Aguilera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Mayo de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mónico E. Aguilera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 144.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Mauricio Alvez de Lima

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1248|929.

Vista la gestión del señor Mauricio Alvez de Lima a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 9 años y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mauricio Alvez de Lima con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 129.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ignacio Lauz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1463|929.

Vista la gestión del señor Ignacio Lauz, de 42 años de edad a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 5 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ignacio Lauz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Máximo Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Númreo 2063|929.

Vista la gestión del señor Máximo Sánchez, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años, 11 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

Especial de Presupuesto y Edificación Escolar —

Asistentes: Señores doctor Gustavo Gallinal, doctor Julio C. Grauert, Alberto Macció, José Pedro Bellán, doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Quijano, Antonio Pintos Curbelo, Luciano Macedo, Ramón T. Salgado, Enrique Rodríguez Fabregat, José A. Otamendi (hijo), Rogelio C. Dufour, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, Justino Zavala Muniz, doctor Francisco Ghigliani, Alberto P. Aguirre, Angel de la Fuente.

Inasistentes: Señores Orlando Pedragosa Sierra, Atanasio C. Viera, doctor José María Penco, Mario R. Segredo, Saviniano Pérez y doctor Hugo Antuña (con aviso).

Asuntos Militares (integrada) —

Asistentes: Señores doctor Enrique A. Cornú, José Francisco Saravia, Juan Carlos Anfusso, Vicente F. Costa, Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Dubra.

Inasistentes: Señores Juan Pedro Suárez, Miguel Buranelli, César Urioste Olivera y Aniceto Patrón.

Comisión Investigadora sobre Reconstrucción del Telégrafo Nacional —

Asistentes: Señores doctor Gustavo Gallinal, doctor Julio E. Bonnet y doctor Segundo F. Santos.

Inasistentes: Señores doctor Angel de la Fuente y Lorenzo Batlle Pacheco.

Especial sobre Construcción de un Hospital y Sanatorio para Tuberculosos —

Asistentes: Señores doctor Javier Barrios Amorín, doctor Andrés Romero, doctor Francisco F. Forteza y doctor Alvaro R. Vázquez.

Inasistentes: Doctor Juan A. Abella Viera, doctor Manuel Albo. (Con aviso), doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Alberto Cima, señor Vicente F. Costa, señor César I. Rosi, señor Orlando Pedragosa Sierra, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor José M. Penco, señor Mario R. Segredo.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Octubre de 1929
(Recibido en "Diario Oficial" el 25)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Caviglia, Martínez (M. C.), y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Consejo Autónomo de Vergara solicita la pronta construcción del edificio proyectado para la escuela de segundo grado número 17, que funciona en dicha localidad."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Sociedad de Fomento Rural de Fray Marcos pide se active la instalación de pozo de agua potable que, para el servicio de esa población, fuera ya resuelta por el Consejo Nacional."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar de Rosario destaca la necesidad de que se otorgue autorización para extraer agua del pozo semisurgente recientemente construído en la citada ciudad y señala la conveniencia de que se proceda de inmediato a la colocación de los caños y postes surtidores de agua antes de empezar la pavimentación de las calles de la misma."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Pro-Fomento de la escuela de 2.o grado número 88, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto a realizarse en ese establecimiento educacional el día 24 del corriente, a la hora 10 y 30, con motivo de conmemorarse el cincuentenario de la muerte de don José Pedro Varela."

Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Cuestiones previas

A indicación del señor Presidente doctor Brum, se resolvió designar al Ministro de Instrucción Pública para que concurra, en representación del Consejo, al acto que se realizará mañana en la escuela de 2.o grado número 88, con motivo de cumplirse el cincuentenario de la muerte de José Pedro Varela.

De acuerdo con una proposición del doctor Brum, y con la conformidad del señor Ministro de Industrias, se resolvió promulgar la ley que destina $ 6.000, con carácter de reintegro, para reparar el local de Exposiciones de la Sociedad Rural de Paysandú.

El doctor Terra expresó que entre los hacendados era general el anhelo de que se adoptasen rápidas medidas en el sentido de resolver, dentro de lo posible, el problema que plantea la falta de cotización de las lanas provenientes de la última zafra. Si bien es cierto que estos últimos días se han llevado a cabo algunas operaciones, debido a su escasa importancia, no pueden tomarse en cuenta, como índice de otras colocaciones. Agregó que sobre las causas que determinan el importante problema ha realizado un estudio muy completo el representante del Banco de la República en París, y es conveniente que ese trabajo se conozca por los señores Consejeros, para tenerlo en cuenta en el instante en que se entre a considerar la cuestión. Por ello, pidió, y fué aceptado, que por intermedio del señor Ministro de Hacienda se soliciten esos antecedentes y se gestione, además, la reunión de la Comisión Aforadora de Aduana, a efecto de ver si es posible crear en esta materia un nuevo régimen que permita modificar esas avaluaciones conforme a las fluctuaciones del mercado, como se hace en la Argentina. Expresó además el doctor Terra que, según sus informes, este año se operará un aumento de un quince por ciento aproximadamente en la producción lanera del país, pero como sus datos no son precisos, indicó la conveniencia de que por el Ministerio de Industrias se recaben informes concretos sobre el particular, lo que, también se aceptó. El citado Consejero terminó refiriendo a la insinuación que la Comisión de Vigilancia dirije a los ganaderos, en el sentido de que no vendan sus lanas y dijo que ese procedimiento era inconveniente, debiendo en cambio, resolverse el problema por otros medios que permitan asegurar la colocación del producido de la última zafra a precios razonables.

El doctor Lussich se ocupó también del mismo asunto. Dijo que independientemente de los informes solicitados por el doctor Terra convendría tomar, con alguna urgencia, ciertas medidas. No es su ánimo invadir atribuciones propias de entidades administrativas, pero se permite recordar que la habilitación de depósitos en el puerto, unido a la ayuda prudencial que pudiera prestar el Banco de la República, en el país y en el exterior, sería la medida de mayor eficacia. Algo de estas gestiones hizo conocer en el acuerdo de ayer al señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a la afirmación del señor Consejero Terra, de que la Comisión de Vigilancia en el asunto de las lanas ha aconsejado no vender, le parece que el señor Consejero padece error. Dicha Comisión no ha aconsejado no vender, ha aconsejado, según sus informes, no mal vender, no malbaratar, bajo la impresión de pesimismo. Volviendo al fondo del asunto, entiende que el Consejo Nacional debe prestarle preferente y rápida atención. El doctor Brum expresó que hace algunos días el Ministro de Industrias se ocupó, con especial interés, del mismo problema y anuncia que para el próximo acuerdo de su parte presentará soluciones concretas al respecto, sin perjuicio de los datos que ahora solicita el doctor Terra.

Dijo el doctor Herrera que, por tratarse de una colaboración de bien social tan desinteresada como meritoria, se complacía en realzar la gestión moralizadora, que, por sana inspiración del señor Esteban Viera, está realizando la policía de Cerro Largo.

Ha levantado, en cada sección, un censo de la población y a las muchas familias que, por abandono o carencia de recursos, no han regularizado su estado civil, las exhorta, en forma moderada y allanándoles dificultades materiales, a celebrar matrimonio.

Aquella Jefatura, para obtener una estadística exacta sobre la materia, ha impreso formularios, donde se registran los nombres, edad, número de hijos sin inscribir en el registro civil, etc.

Esta gestión espontánea de las autoridades locales, ha dado ya excelentes frutos, habiéndose obtenido la regularización de más de ciento cincuenta hogares, lo que importa perfeccionar la filiación de varios centenares de criaturas.

Complementariamente, pugna el Jefe de Policía de Cerro Largo, con todo afán, por estimular a los padres a enviar sus hijos a la escuela, llegando hasta facilitarles caballos, que gusto les presta el vecindario, cuando aquéllos alegan carecer de recursos.

Señala este honroso ejemplo de alta gestión policial como acto de justicia, y deseando que tenga imitadores en otros Departamentos y como testimonio del apoyo que reciben de la población los buenos funcionarios.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos se había pronunciado sobre las proposiciones formuladas en sesiones anteriores por el doctor Terra acerca de la iniciación del servicio de jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de las sociedades anónimas y similares. Como toda demora en la consideración de este asunto origina erogaciones de importancia, propuso y fué aceptado que se tratase en la sesión de mañana, en primer término.

El señor Ministro manifestó que en vista de la resolución adoptada por la Cámara de Senadores oponiéndose al estudio de todo proyecto de presupuesto, siempre que no sea remitido con treinta días de anticipación a la clausura del presente período de sesiones extraordinarias, era conveniente tratar en una de las primeras sesiones del mes entrante las iniciativas que formuló hace algún tiempo sobre reorganización de la Universidad. Esta proposición fué aceptada, quedándose en que oportunamente se fijará la sesión en que este asunto será incluído.

Manifestó el doctor Herrera que de los informes facilitados por la Estadística Municipal de Montevideo y correspondiente al año 1927, que son los últimos publicados, resulta que los productos de huerta que entraron en los mercados de la Capital, durante ese año, alcanzaron a 85.718.871 kilos, lo que prueba el escaso consumo que de legumbres hace la población, pues no alcanza a 50 kilos por cabeza al año, aún sin tomar en cuenta la rebaja representada por el abastecimiento de los buques de tránsito.

El señor Taboada Bayolo, persona muy versada en asuntos rurales, ha señalado la escasez de este consumo, que demuestra cuan deficiente es la alimentación en legumbres de la ciudad y lo mucho que hay que hacer para intensificarla, en su propio beneficio y en provecho de la granja que todavía está en principio entre nosotros. Dice, acertadamente: "Este consumo tan limitado, habla de lo poco extendido que se encuentra el cultivo hortícula, y si tal sucede en la cercanía de la Capital, fácil es figurarse lo que pasará en los Departamentos. Hay que tener en cuenta, por otra parte, que casi la totalidad de las papas que consumimos son argentinas y que, tanto la República vecina como Chile, nos surten de varios artículos de huerta.

Es característica de la horticultura, el dar productos durante todo el año, gracias a lo que el horticultor, obtiene, día a día, entradas de dinero que le permiten atender a los requerimientos del cultivo y a satisfacer las necesidades de la familia sin recurrir al crédito ni incurrir en atraso, accidentes que tanto perjudican al agricultor, porque lo hacen caer en las redes de la usura. Pero no se limita la hórticultura a proveer de fondos, ordenada y constantemente, al que a ella se dedica, sino que le brinda los artículos para su mesa, abaratándole la vida y librándolo de toda ansiedad por la subsistencia de sus hijos. Resulta de lo expuesto, que el cultivo hortícola resuelve, por sus especiales características un problema económico que el cultivo de chacras no puede resolver".

Destaca estas acertadas observaciones a fin de crear todos los estímulos posibles a la evolución granjera de los campos próximos a la Capital, tan beneficiosos como se promete para quienes la aborden en forma intensiva y moderna.

Encareció el doctor Herrera las ventajas de establecer el examen de ingreso a la Administración Pública. Como otras veces lo ha dicho, cree que esta reforma sería de gran beneficio. Por ella, no solo se aseguraría la selección de los nuevos empleados, sino que se afirmaría, en forma orgánica, una conquista democrática por el hecho de abrir a todas las aspiraciones la carrera administrativa. Algunas instituciones oficiales, tales como el Banco de Seguros, el Hipotecario y el de la República, ya aplican ese saludable procedimiento. Es necesario dar "chances" a todos los que se sientan con conocimientos y aptitudes para conquistas una vacante. También es necesario quitarle a la posición de modestos cargos públicos el el carácter político que hoy poseen por falta de una reglamentación. No es posible que la provisión de los puestos administrativos sea patrimonio de los dos grandes partidos. Hay mucha gente que a ellos no pertenecen, por estar afiliados a otros, o por no estar afiliada en ninguno, y lo equitativo es que a esos hombres jóvenes y de aptitudes también alcance la posibilidad de ganarse un empleo dignamente. Y el modo sano de así conseguirlo, es establecer el concurso, mediante lo cual acabaría el sistema ahora forzoso y deficiente de las tarjetas de recomendación y triunfarían los más competentes, con prescindencia absoluta de afinidades políticas. Por entenderlo así, pide que se dé andamiento a la iniciativa que ha formulado en ese sentido. El señor Ministro expresó que hace aproximadamente veinte días pasó a estudio de los demás Ministros del Consejo un proyecto que tiende a reglamentar el ingreso a la Administración. Tan pronto como se hayan pronunciado dichos Secretarios de Estado presentará el asunto a estudio del Consejo.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 29.

Al aprobarse el asunto número 27 por el que se modifica la forma establecida por los decretos de 20 de Noviembre y 3 de Diciembre del año próximo pasado, de acordar subvenciones a las revistas nacionales, el doctor Brum recordó que los Directores de la revista de jurisprudencia habían iniciado gestiones en el sentido de que se acordase ese beneficio a la referida publicación. Agregó que con esta revista se prestan verdaderos servicios al país y que es justo tener en cuenta el petitorio. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el doctor Sorín, quedando el señor Ministro en plantear ese asunto en uno de los próximos acuerdos de su Cartera.

Se modificó el asunto número 28 conteniendo el decreto que reglamenta la asistencia de los miembros de los Consejos de Patronato o Comisiones Directivas de instituciones del Estado no comprendidas en el artículo 100 de la Constitución, dejándose expresamente establecido que las referidas disposiciones se aplicarán a los miembros de los mencionados organismos, que sean nombrados por el Consejo Nacional, y en cuanto a los que sean designados por otras entidades, se comunicará su falta de asistencia a las sesiones.

El señor Ministro dió a conocer los diversos proyectos presentados al Cuerpo Legislativo reglamentando la venta de terrenos a plazos.

Después de algunas consideraciones por parte de los señores Consejeros, se aceptó la proposición del señor Ministro en el sentido de urgir el pronto despacho del que ya fué sancionado por la Cámara de Representantes, debiendo en el mensaje recomendarse la situación, a efecto de que sea contemplada en la ley, de los compradores de predios, quienes, por diversas causas, después de abonar varias mensualidades, no han podido continuar haciendo efectivo esos pagos. También se pedirá la modificación del proyecto en la parte relativa a la inscripción del boleto de compra, requisito que deberá ser llenado por el vendedor.

El doctor Herrera manifestó que se ratificaba en el concepto de que cuando el comprador interumpe sus pagos, debe devolvérsele, con un pequeño descuento, lo que pagó. Piensa así por ser la compra a plazos un negocio especialísimo y por representar las cuentas acumuladas a través de años un largo y meritorio ahorro que debe ser amparado por el Estado. Reconoce que el comprador ha tenido el usufructo del solar; pero cuando circunstancias adversas superiores, generalmente a su voluntad, tales como una enfermedad o la pérdida del empleo, le obligan a interrumpir los pagos, penosamente acumulados, no es posible que, a título de estar en mora, pierda todo lo que a cuenta pagó. También reconoce que esta interpretación puede amparar algún abuso: por eso, considera que debe hacerse algún descuento que nunca debiera pasar del diez por ciento.

Por lo demás, es notorio que las instituciones que operan en venta de solares hacen un negocio muy ventajoso y seguro. Es tan pingüe ese negocio, que descontando el terreno que pierden por calles y, además, por atraso de pagos por algunos adquirentes, siempre obtienen largas ganancias. En consecuencia, siendo el comprador a plazos la parte más débil, entiende que debe legislarse contemplando, con preferencia, su situación. Va todavía más lejos. Si fuera posible, cree que debiera defendérsele contra el riesgo, de hacer en un momento de entusiasmo fantástico, adquisiciones extravagantes.

La prensa ha comentado el caso de compra de solares a plazos casi ilimitados. En beneficio de todos, convendría moderar esas especulaciones sin base seria. Es conocido el caso de algunos famosos martilleros que han sido los primeros en invitar a no subir tanto las ofertas, por considerarlas desatentadas y, por lo mismo, sin solidez. Es de desear que el Parlamento se ocupe de este asunto, que es de verdadero orden público y que hace tantos años que está sobre el tapete.

El señor Ministro expresó que podría proponerse la modificación del proyecto en el sentido de que se devuelva a los compradores el 25 o|o cuando se hubieren abonado la mitad de las cuotas; pero después de algunas consideraciones prevaleció el criterio expuesto anteriormente, conviniéndose enviar el mensaje tal como se había convenido antes.

Debía considerarse después el pedido de apelación formulado por la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén del decreto de la Asamblea Representativa de Cerro Largo, creando un impuesto especial a los vinos, cigarros y naipes, pero, ante algunas observaciones de los Consejeros Martín C. Martínez y Cortinas, se convino aplazar el asunto hasta un próximo acuerdo a efecto de que se repartan los antecedentes relacionados con casos similares considerados en oportunidad por el Consejo.

Se resolvió contribuir con la cantidad de $ 250.00 a la colecta de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Se levantó la sesión a la hora 17.

Sesión del día 24 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Caviglia,

Terra, Lussich, Martínez (don Martín C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 9 del corriente por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias sobre la designación de los señores doctor Alfredo de Castro, Ministro Plenipotenciario en Suiza, y Oscar Defféminis, Cónsul General en el mismo país, en el carácter de Delegados de la República en la XIII Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra en el corriente mes y remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

La Sociedad de Fomento de Montevideo solicita se incluya a esa población entre las localidades que serán favorecidas con la instalación de un servicio económico de agua potable.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión organizada en el Departamento de Salto con el fin de ayudar a los damnificados por la creciente del río Uruguay pide la contribución económica del Consejo Nacional para aliviar la situación de los mismos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Frente Unico de Empleados y Obreros presenta una exposición relacionada con las leyes de jubilación de 16 de Agosto de 1928 y 8 de Agosto de 1927.

—Al Ministerio de Hacienda.

Cuestiones previas

El doctor Lussich recordó que en el día de hoy se cumple el cincuenta aniversario del fallecimiento de José Pedro Varela y, en consecuencia, formuló moción, que fué aceptada, para que los señores Consejeros tributaran un homenaje a su memoria, poniéndose de pie durante breves instantes. A invitación del señor Presidente los miembros del Consejo procedieron de conformidad.

Luego el doctor Brum expresó que en esta semana se festeja el cincuentenario de la invención de la lamparilla eléctrica, adelanto que transformó fundamentalmente los sistemas de alumbrado, y agregó que el Consejo, adhiriendo a los actos que se realizan, debía celebrar ese acontecimiento y honrar a su inventor Tomás Alva Edison. Estas manifestaciones fueron compartidas unánimemente por los señores Consejeros, quienes se pusieron de pie por algunos momentos.

El doctor Martínez (don Martín C.) hizo notar que en el acuerdo de Industrias a celebrarse en el día de mañana el señor Ministro había incluído los proyectos exonerando de derechos de Aduana al hierro en chapas y a la exportación de lanas. Como para considerar esos asuntos se necesitan algunos informes complementarios sobre, todo todo en la parte relativa a lo que esas exenciones representan, indicó la conveniencia de solicitarlas con la debida anticipación. Momentos después concurrió a Sala el doctor Castillo, quien al informarse de los deseos expuestos por aquel Consejero, propuso se postergara la consideración de ambos asuntos, a efectos de recabar esos antecedentes.

Por iniciativa del doctor Brum serán considerados en la sesión del próximo martes a la que también asistirá el Ministro de Hacienda.

El doctor Caviglia solicitó autorización para faltar a la sesión de mañana a efecto de concurrir al acto inaugural de la Exposición Agropecuaria de Tacuarembó. Por su parte el señor Ministro formuló igual pedido, que fué aceptado, conviniéndose que el acuerdo de Industrias se celebre con el Subsecretario señor Mandillo. El Consejo delegó en el doctor Caviglia su representación en dicho acto.

Se retiró el Ministro de Industrias y de acuerdo con la orden del día concurrió a Sala el titular de Hacienda, doctor Mendívil.

El señor Consejero Cortinas indicó la conveniencia de establecer, desde ya, una norma metódica para el estudio del Presupuesto General de Gastos, en vista de que el señor Ministro ha prometido repartir en el transcurso de esta semana un estado general de las finanzas. Se formularon al respecto diversas proposiciones, acordándose finalmente esperar esos informes para adoptar resolución.

Se pasó a considerar la cuestión relativa a la interpretación de la ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Obreros de las Sociedades Anónimas y Similares. El señor Presidente doctor Brum expresó:

"Se hallan a consideración del Consejo para dilucidar el conflicto planteado por el cumplimiento de la ley relacionado con la jubilación de sociedades anónimas y empresas de "giro igual", tres fórmulas que representan tres criterios distintos. Es necesario que el Consejo realice una votación para determinar cuál es la que tiene mayoría.

Según la ley de Agosto de 1928 las jubilacines de excepción, es decir, aquellas que son motivadas por la edad de sesenta años o por la inhabilitación para el trabajo, se servirán desde su sanción, como las pensiones correspondientes a los obreros y empleados fallecidos, y las jubilaciones generales, es decir, las que abonan montepío al personal que con más de diez años de servicios es despedido por las empresas se contarían desde Agosto de 1931.

La aplicación de la ley con efecto retroactivo para los patrones produce la ruina de una gran cantidad de comerciantes e industriales; la aplicación de la ley sin efecto retroactivo para los patrones arruinaría a la Caja.

De ahí han surgido tres fórmulas: Primera, la que pretende aplazar el cumplimiento de la ley hasta el 1.o de Setiembre de este año. Esta fórmula sostenida por el Consejero doctor Martín C. Martínez, contempla el interés de los patrones, pero tiene el gravísimo inconveniente de que priva del derecho de jubilación a los que pudieron hacerlo desde el 17 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Setiembre de 1929 y aplaza un año con respecto a las jubilaciones generales que en vez de regir desde Agosto de 1931 empezaría a regir desde Agosto de 1932.

La segunda mórmula, patrocinada por la Caja, reconoce el derecho de jubilarse desde Agosto de 1928 en adelante para las jubilaciones de excepción y aplaza un año para las jubilaciones generales que en vez de regir desde Agosto de 1931 empezaría a regir desde Agosto de 1932. La fórmula de la Caja impone en compensación al Estado el pago de los gastos de gestión y gastos judiciales que ascienden a unos doscientos mil pesos y a cargo de los patrones las jubilaciones del primer año que importarían un medio millón de pesos.

La tercera fórmula es la que propuse y que tiene estas características:

A) Se pagarán las jubilaciones y pensiones de excepción desde Agosto de 1928.

B) Se pagarán las jubilaciones generales, como lo dice la ley, desde Agosto de 1931.

El Estado responsable de la mala redacción de la ley e interesado en no provocar un desequilibrio económico, que originaría desocupación, entregaría a la Caja de Jubilaciones como compensación un millón de pesos en títulos de deuda del 4 o|o que originaría un gasto para el Estado de sólo sesenta mil pesos, insignificante con relación al bien que originaría el respeto a todos los derechos de empleados y obreros reconocidos por la ley de 1928 sin retacearlos en lo más mínimo y de evitar la ruina de muchos comerciantes e industriales.

Como la jubilación futura por cese puede dar lugar a abusos que arruinen a la Caja, el Consejero Terra propuso agregar un aditamento que consiste en reconocer al cesante con más de diez años y sin edad para jubilarse el derecho de gozar de la jubilación correspondiente por seis meses. Si no vuelve en ese intervalo a ocuparse en un trabajo jubilable, pudiéndose gozar otra vez de la jubilación a los veinticuatro meses que se contarían desde que hubiese cesado la primera jubilación de seis meses.

El señor Ministro Mendívil ha redactado un proyecto de ley que contempla en todas sus partes los puntos de vista que expuse y que acepta el agregado del Consejero Terra y que a mi juicio, debe ser mejorado para los obreros de más de cuarenta años de edad.

Corresponde que se vote en general, y en primer término, la fórmula del Ministro y si no tuviera aceptación, por su orden las otras, es decir la de la Caja y luego la del Consejero Martín C Martínez. Votada en general una fórmula se entraría al estudio de su respectivo articulado."

El doctor Martín C. Martínez propuso que se suprimiera la discusión en general, pudiendo formularse las observaciones en la particular, lo que así se resolvió, tomándose entonces como base para la discusión el proyecto que últimamente presentó el señor Ministro. Considerado el artículo 1.°, el propio doctor Martínez sostuvo que no debía reincidirse en los mismos errores que se habían cometido en las jubilaciones de obreros y empleados. Se ha aceptado que estas jubilaciones patronales empiecen a servir a los 5 años de la fecha de la ley, para dar tiempo a la capitalización, sin lo cual no hay Caja asegurada. Entiende que para las mismas jubilaciones de excepción (edad de sesenta años o pensión por muerte) debe establecerse un plazo y propone el de dos años, a contar desde la fecha de la nueva ley. Si tratándose de obreros o empleados se cohonesta que la jubilación extraordinaria pueda empezar de inmediato, no cabe autorizar a los patrones, que no han servido ni un día de montepío a que se jubilen desde el día de la apertura de la Caja. Su situación es distinta desde que tienen algún capital y un comercio abierto y la edad no es una dificultad para atenderlo, parecida a la que impide el trabajo, tratándose del obrero. Por lo mismo entiende también que como lo que se procura es beneficiar a los patrones modestos es aceptable el máximum de $ 150.00 mensuales que propuso la Caja por los diez primeros años.

El doctor Brum observó que es justo contemplar la situación de las Cajas; pero que no debía olvidarse que muchos patrones han quedado en situación pecuniaria muy difícil, ante el mal funcionamiento de sus casas de negocio algunas de las cuales han clausurado sus puertas, siendo de equidad tenerlos también en cuenta al modificar la ley. Por ello, entiende

que debe pagárseles un sueldo ficto de doscientos pesos.

Después de otras consideraciones, se aprobó el artículo 1.º en la siguiente forma: "Los patrones de las empresas comprendidas en las diversas leyes de jubilaciones referentes a servicios públicos, podrán acogerse desde el 1.º de Noviembre de 1929 a los beneficios respectivos, siempre que abonen montepío obrero y patronal. A tales efectos los patrones figurarán con una asignación ficta que en todo los casos señalará la Caja, teniendo en cuenta la importancia de la empresa, la de sus similares y los salarios que satisfagan a su personal. La jubilación a concederse no podrá ser superior a doscientos pesos mensuales durante los diez primeros años de servicios de la pasividad la Caja comenzará el servicio de estas pasividades a los cinco años a contar del 1.º de Noviembre de 1929, salvo las excepciones establecidas en las letras A, B y C del Art. 7.º de la ley de 16 de Agosto de 1928, que serán servidas desde el 1.º de Noviembre de 1931, luego de producidas las causales respectivas.

Al tratarse el artículo 2.º el doctor Martínez (M. C.) dijo que insistía en sostener como la forma más simple y eficaz de resolver las dificultades surgidas con motivo de la incorporación de los establecimientos de giro análogo al de las sociedades anónimas, el aplazar por el año ya transcurrido la fecha de entrada en vigencia de la ley. Desaparece así la retroactividad de que se quejan los patrones y no hay perjuicio grave ni para la Caja ni para los obreros. Con este aplazamiento las jubilaciones y pensiones generales empezarán a servirse desde Noviembre de 1932, en vez de hacerlo desde 1931, manteniendo los tres años que la Caja necesita para iniciar la capitalización. En cuanto a las jubilaciones de excepción (caso de los sesenta años de edad o de pensión a los deudos de los fallecidos) el servicio se haría desde el 1.º de Noviembre inmediato. Cierto que, según la ley este servicio debió empezar hace un año, pero es el año ya perdido en el planteamiento y dilucidación de las dificultades que recién encontrarían término. El interés de estos jubilados está en que la jubilación empiece a servirse desde ahora y no en retrotraerla un año, que ya ha transcurrido improductivamente. Si se recuerda que en la Argentina van cinco años que está paralizada la ley de jubilaciones de la industria y el comercio, sin esperanza de que se ponga por ahora en vigencia, no sería un precio muy caro esta demora de un año para poner en plena actividad una ley a la que las asimilaciones y reglamentaciones han dado una extensión que nunca soñó el legislador.

Con esto queda descartado el recurrir al crédito público para la emisión de un millón de pesos de deuda, lo que importa cargar a los habitantes del país con una obligación a que eran ajenos y consagrar un mal precedente.

Cree excelente sustituir la jubilación de los despedidos sin haber llegado a la edad máxima, por una especie de seguro de desocupación, limitado a seis meses. Ha pugnado por alguna solución parecida tratándose de los jubilados civiles. Cuando se propuso esta reforma adhirió a ella desde luego a la espera de que aceptase aquel temperamento la Caja de Servicios Públicos. Esta ha creído que no le compensa el gravamen que se le impone. Cree que, por su parte, no obstante su disentimiento, debe establecerse el seguro de desocupación y extenderlo a todas las jubilaciones a cargo de la Caja de Servicios Públicos. Pero como así no queda solucionado el conflicto actual, mantiene su preferencia por el aplazamiento, tanto de los servicios a cargo de los patrones como de las jubilaciones a cargo de la Caja, datando unos y otros desde el 1.º de Noviembre próximo.

El doctor Brum manifestó que no aceptaba el régimen propuesto por el Consejero Martín C. Martínez, en cuanto a la financiación del servicio. La Caja obliga a los patrones a entregar la cantidad de $ 490.000 por concepto de reintegros; el doctor Martínez los exonera de esa obligación, — lo que, desde luego, es justo,— pero, de acuerdo con su criterio, priva a los obreros de una cantidad equivalente que les ha sido reconocida por la ley al establecer que los servicios de excepción empezarán a servirse desde el año 1928 y no desde el 1.o de Noviembre de 1929, como ahora se propone. Es de suponerse que esos trabajadores, esperanzados en la Caja, han contraído préstamos o deudas, y no obstante esa situación se aconseja ahora confiscarles el importe de las jubilaciones por el término de un año, en lugar de imputarlas a la deuda pública de un millón de pesos, que propuse oportunamente, cargando el Estado los 60.000 pesos que demanda el servicio de amortizaciones e intereses por año. Indudablemente, esta es una contribución elevada, pero muy inferior, por cierto, a la que para los obreros significa restarles aquellos recursos.

Aparte de ello, es probable que si en el Cuerpo Legislativo, como se afirma, levanta resistencia el hecho de imponer una crecida obligación a los patrones y, además, no encuentra ambiente la emisión de títulos de un millón de pesos por concepto de aportes del Estado a la Caja, también será resistida la iniciativa de quitarle a los obreros $ 490.000. De manera que de las tres fórmulas propuestas, la más accesible es la de entregar ese dinero a la Caja por cuenta del Estado. Mantengo, pues, mi proyecto, ya que el Parlamento dictó una ley que se presta a complicaciones y de ese modo se impondrá al Erario Público un pequeño sacrificio en lugar de originar perjuicios a patrones y obreros, por ser lo que menos produce conmoción a la economía nacional.

Por su parte, el doctor Terra manifestó: "En la fórmula que propuso de dar al obrero o empleado que es despedido un seguro de desocupación por seis meses en vez de una jubilación permanente cuando ese obrero, o ese empleado, no ha cumplido 50 años, es decir, cuando se trata de un hombre joven debía de conformarla la Caja para resolver el conflicto presente, porque significa si este régimen se extiende como lo propongo desde ahora a las Sociedades Anónimas de los Servicios Públicos una disminución de doscientos mil pesos anuales a las cargas de la Caja, disminución perfectamente justa. La obligación de pagar doscientos mil pesos por año, supone capitalizada un recurso, un aporte, de un capital de cuatro millones de pesos con que se fortalece el activo de la Caja.

Y este cálculo que hago es para el caso de un contralor perfecto que es imposible tratándose de doscientos mil jubilados o protegidos por las leyes de jubilación que es el número a que se llegará probablemente, antes de un año. Pero como esos abusos no se pueden evitar, en realidad, el aporte que hago a la Caja con la reforma que propongo es mucho mayor que el de cuatro millones de pesos.

Significa este aporte evitar la insolvencia de la Caja en el futuro, que perjudica a todos los afiliados, porque en esta materia es un crimen prometer cuando en realidad no se podrá cumplir.

Hay que preocuparse seriamente de la solvencia de las Cajas en el futuro, en las que están interesadas la mitad de la población de la República.

Si algo perjudican estas leyes de jubilaciones, que son grandes leyes, es el ver andar por nuestras calles a hombres jóvenes llenos de energías para el trabajo, jubilados y convertidos en parásitos sociales, y el Consejero que habla tiene la esperanza que la reforma que propone para la Caja de Servicios Públicos para las Sociedades Anónimas y los comercios y las industrias de giro igual, trascienda y se adopte, también, para las otras Cajas de Jubilaciones, asegurando así el porvenir de estos institutos cuya bancarrota sería una catástrofe nacional.

El artículo 2.o fué aprobado por la aclaración del doctor Sorín, quedando redactado en esta forma:

"Artículo 2.o Se establece con las limitaciones que fija la presente ley, que la de Jubilaciones de 16 de Agosto de 1928, ha entrado en vigencia, en cuanto a los aportes de los patrones obreros y empleados, el día 1.o de Noviembre de 1929 para las empresas atraídas por la expresión de giro igual."

El doctor Caviglia, antes de votarse este artículo, se excusó de entender en el asunto por ser co-propietario de establecimientos comprendidos en la ley, pero el Consejo no aceptó esta excusación por entender que no había motivo para ello.

El artículo 3.o, que es el siguiente, fué aprobado sin observaciones:

"Artículo 3.o. Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia el artículo anterior, quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditarán en cuenta, y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzca quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma.

El inciso 1.o del artículo 4.o fué aprobado de este modo: "El servicio general de las pasividades de la ley de 26 de Agosto de 1928, comenzará el 26 de Agosto de 1931".

Esta parte del artículo contó con el voto afirmativo de los Consejeros Brum, Caviglia, Martínez (V. M.), Sorín y Terra; los señores Cortinas, Herrera, Lussich y Martínez (M. C.), votaron porque esa fecha se fijara en el 26 de Agosto del año 1932.

Se aprobó el inciso 2.o en estos términos: "Las pasividades de sección del artículo 7.o de la ley referida se servirán desde la fecha de la misma en adelante".

Dió lugar a debate la fijación de la edad para la obtención de la jubilación por la causal de despedido.

El doctor Terra propuso la siguiente fórmula, que fué aceptada por el Ministro:

"Las pasividades de los que no hayan cumplido cincuenta años de edad por la causal de despedido del artículo 18 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se servirán desde el 27 de Agosto de 1931 en adelante, durante los seis meses siguientes a la cesantía, si el empleado no vuelve al trabajo durante ese término, en otro servicio jubilable.

Si antes o después de esos seis meses el obrero o empleado reanudara el trabajo y permaneciera en él durante dos años, podrá gozar de nuevo el subsidio de seis meses de jubilación al producirse la nueva cesantía".

El doctor Brum propuso la siguiente fórmula sustitutiva: "Los obreros y empleados que con más de diez años de servicio con más de 40 de edad sean despedidos, se jubilarán de acuerdo con la ley.

Las jubilaciones de los que tengan menos de cincuenta años de edad, se servirán de acuerdo con el seguro de desocupación, formulada por el doctor Terra".

Después de alguna deliberación, en la que el doctor Brum explicó que su fórmula era más restrictiva que la de la

ley en vigencia, se aprobó la fórmula del doctor Terra aceptada por el Ministro. Los señores Brum y Sorín votaron la fórmula del primero de los Consejeros nombrados.

Asimismo se aceptó un aditivo propuesto por el doctor Terra prescribiendo que la disposición aprobada será extensiva a todas las leyes de regímenes que abarca la Caja de Servicios Públicos. Los señores Brum y Sorín votaron en contra.

Los artículos 5.o a 9.o fueron aprobados sin modificación, quedando redactados en la forma siguiente:

Artículo 5.o De acuerdo con las soluciones de esta ley, quedan sin efecto las actuaciones judiciales incoadas con motivo de la de 16 de Agosto de 1928 y de la de 8 de Agosto de 1927 y las de exigencias de pago motivadas por la misma, declarándose de oficio las costas devengadas no satisfechas.

Artículo 6.o Todas las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones, quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas por la ley de la materia. A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos a requerimiento de la Caja, deberán acatar las avaluaciones que para cada uno de ellos haga la misma Caja a los efectos de sus contribuciones legales.

Artículo 7.o Para las nuevas determinaciones de inclusión se considerará que la ley les alcanza desde las respectivas fechas de las notificaciones, quedando a su respecto prorrogado el plazo del servicio general de las pasividades, a tres años contados de las fechas en que se hicieron aquéllas.

Artículo 8.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de un establecimiento entre los obligados a la jubilación, serán resueltas por el Directorio de la Caja y notificada la resolución, será apelada en relación, dentro de los cinco días, para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Artículo 9.o Las empresas vinculadas por la ley interpretativa de 8 de Agosto de 1927, comenzarán a efectuar sus aportaciones, a partir del 1.o de Noviembre de 1929, siendo aplicable respecto de las sumas entregadas anteriormente por las empresas, lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley.

El artículo 10 del proyecto dice así:

Artículo 10. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Previsión Social", hasta la cantidad de un millón de pesos con un interés anual de 4 o|o y con 1.78 por ciento de amortización acumulativa a la par, realizándose trimestralmente el pago de los servicios. El Consejo Ncioanal podrá efectuar amotizaciones extraordinarias. Los bonos de previsión social, que el Consejo Nacional entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicios Públicos, se destinará a reforzar los recursos que se mencionan en el artículo 4.o de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Este aporte a la Caja, propuesto por el doctor Brum, se fundaba en las observaciones que le causaría el no hacer efectivo la retroactividad de los aportes durante más de un año; pero como esas erogaciones serán menores se resolvió fijar el monto de los Bonos de Previsión en solo quinientos mil pesos.

Con esto quedó aprobado el proyecto, que se remitirá ahora a estudio del Cuerpo Legislativo.

Se retiró el señor Ministro de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo ordinario de Obras Públicas, fué invitado a pasar a Sala el encargado de esta cartera, doctor Jaime Vivas Cerantes.

Se consideraron los asuntos de la relación, aprobándose 49 resoluciones propuestas por el señor Ministro, después de las explicaciones dadas por éste respecto a algunas de ellas, a pedido de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Lussich y Cortinas.

Después de breve deliberación se aceptó el reclamo interpuesto por don Andrés Gavary contra el nombramiento efectuado a favor de don José Romano, para ocupar el cargo de patrón de la chata "H. J. 13" de la Dirección de Hidrografía, temperamento que indicaron los señores Sorín y Lussich, en razón de la mayor antigüedad del recurrente y de los informes de la Superioridad sobre su competencia.

El señor Ministro expresó que de acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior a pedido del señor Consejero Cortinas, había recabado informes sobre el estado de los estudios para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Trinidad y Colonia. Dijo el doctor Vivas Cerantes que a fines del corriente mes estarán prontos los que se refieren a la primera localidad para el llamado a licitación respectivo, y en cuanto a los de Colonia podrá someterlos a consideración del Consejo en el mes de Noviembre próximo.

Se convino, dado lo avanzado de la hora, proseguir mañana en primer término la consideración de algunos asuntos de Obras Públicas, que estaban comprendidos en la orden del día.

A las 18 y 30 horas el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19 — Trámite — El Estado contra María y Esther Larralde. Anselmo Díaz contra Daniel Carreiras. Reynaldo Saporiti, recurso de queja. Mariano Escolás contra José M. Santos. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Raso y Pereyra contra Alejandro Mautone.

Administrativa — Nota del Juzgado Nacional de Hacienda — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 21 — Trámite — Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra M. Castro de Vizca. El Estado contra María y Esther Larralde. Seis en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

Día 22 — Trámite — Samuel Berlimblan, quiebra. Julián Rodríguez de Torices con Fassari y Daneri. Banco Mercantil con Miguel A. Páez Formoso. Ferraro y Stella con Comesaña y Ruocco Curt Berger y Cía. con Juan R. Coelho y Cía. Grolero y Martino con A. Morteo Lago. Morixe y Cía. con Gaspar Solé. Banco de Crédito con José Testa y otro. Banco de Crédito con S. Caprario Pittaluga y otro. Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud con A. Brandi. Banco de Crédito con José Palacio y otro. Angel Gioréllo e hijos con José Percovich. Wayss y Freytag con el propietario del inmueble empadronado con el número 32251. José Schkolnick, quiebra. Carlos Rivas con Eugenio Abos y Cía. Gabriel Saubidet; observa varios créditos. Crocker y Cía. con Raúl C. Salsamendy. Banco de Crédito con Conrado M. Maggiorini y otro. Banco Popular con Américo Grassi y otro. Gaspar Alonso Cordero con R. F. Carbajal y otro. Curt Berger y Cía. con Isidoro Noblia (hijo). Wenceslao Mandín, quiebra. R. Starico y Cía. con Pablo Boero. Dgo. Zeñatti con José Schevest. Lorenzo Buquet con Antonio Valnegri. Carnelli y Cía. con Ithurralde y Pedocchi. Lamson Parangón South América Ltd. con Enrique de los Santos. Gabino Arrizala, quiebra. Costas y Pitta con A. Cicarelli. Banco de Crédito con Salvador Michelena y otro. Buquet Gil y Cía. con Manuela Doldán de Añón. Banco Mercantil con Conrado Maggiorini y otro. Elías Reyno con Alfredo Fernández. Banco de la República con Emilio Rodó y otro. Eduardo Modjeivsky con Jaime Golzman. Banco Italo Belga con la quiebra de Gregorio Schwartz. Arduino Hnos. con Manuel Iglesias. Isidro Landavorrea con Carlos Scaglione y otro. Diego González y Cía., quiebra. Banco Italo Belga con la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Vicente Fiorillo con Ernesto Gercar. Basabe Hnos. con José Vacarezza. Trifón Loiodice, quiebra. Banco de Crédito con Fernando Riet Silveira. Crocker y Cía. con José Arturo Lena. Salgado y Cía. con María P. de Papini. Banco Popular con Enzo Linaro y otro. Prudencio Farías con Eugenio Abos y Cía. Pedro Novick, calificación. León Samansky, quiebra. José Faroppa con Atilio G. Ventimiglia. Stratta Hnos. con L. Mibelli. Manuel Pazos con Juan Mesa. Manuel Guelfi con Ithurralde y Pedocchi. Vicente Setaro con Jaime Enrich. Liberto Satriano con E. Rodríguez Hnos. Diego González con Lastorto y Cía. Juan Guardado con E. Rodríguez Hnos. A. Barreiro y Ramos con Dgo. A. Alonso. Juan M. Zamora con Miguel Aguirre. Banco de Crédito con H. Torrendell Fariña. Banco de Crédito con Edo. Mario Sáez. Eliseo F. Marzol Johnson con Conrado Martínez Pueta. Lena y Chiappe con Fco. Fernández Charvet. José Vignoli con Rómulo Derossi. Juan B. Bonnin, calificación. Antonio Loureiro, quiebra. C. Sanguinetti y Cía. con González y Chiavazza. Deambrosis Hnos. con Astiazarán y Cía. Nogara y Salvadores con Eloy da Silva. Rodríguez Anido Hnos. con Virginio Moltini. Agustín Poraschuck con Dickerhoff y Widmann. Forno Bozzole y Piana con Kazman. Eugenio Bart y Cía. con Marcos Zanolla. Vicente Ochoa Pertierra, calificación. Rodríguez y García, concordato. Rosa Marino con Juan Spe... Carlos Alm, calificación.

Definitivas — Jaime Issa, quiebra, calificación. Starrico Despaux y Cía. con Sosa y Bonti. Marcelino Latrónica, quiebra, calificación. Félix Gerardi con Enrique Minoli.

Reservadas—Diez providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

172.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 6993, Poder Legislativo, página 348 B)

formación pública, me parece completamente contradictorio encarecer los artículos que entran en el país para el funcionamiento de los aparatos, es decir, para la realización de esa obra de difusión de cultura, de arte o de información, a cuyo fin se dedica este nuevo organismo.

No voy a votar recurso alguno, ni el que recarga con un aforo excesivo el derecho de Aduana sobre los artículos de que se trata, ni los recursos que establecen recargos sobre los discos o sobre las estaciones difusoras. Yo entiendo que los recursos debían buscarse en otras fuentes. No se me ocurre ahora ninguna para indicar, porque confieso que el proyecto me tomó un poco de sorpresa.

Dejo, pues, constancia de que no votaré ninguno de los recursos proyectados.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Pido que se excluyan los incisos d) y g); el inciso d), defiriendo al pedido del señor Diputado Forteza, a que accede la Comisión, y el inciso g), porque me parece un poco anfibológico y voy a pedir una mejor redacción.

Señor Presidente — Se van a votar todos los incisos, con exclusión del d) y del g).

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y nueve**).

—Léase el inciso d).

(Se lee).

"D) Impuesto de 500 pesos anuales a toda estación radioeléctrica que transmita anuncios comerciales".

En discusión.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo me voy a oponer a la sanción de este inciso, al menos en la forma en que está redactado. Este inciso incluye a todas las estaciones radiotelefónicas del país.

Evidentemente la situación en que están las estaciones del interior, no es la misma que la de las capitales. Aquí las estaciones radiotelefónicas que funcionan actualmente, tienen un fin comercial perfectamente determinado y tienen un márgen de ganancias bastante considerable, lo que no ocurre con las estaciones del interior.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

¿Y la estación salteña no se utiliza con fines de propaganda comercial?

Señor Forteza — Yo no sé cómo la utilizan, porque no tengo relaciones con esa empresa. Lo que sé es que la estación de "Tribuna Salteña" presta grandes servicios a los hacendados, especialmente del Norte del país.

Señor Herrera y Thode — Pero entre las audiciones informativas intercalan avisos comerciales y los cobran.

Señor Forteza — Por los datos que yo tengo, las estaciones que transmiten en el interior apenas consiguen cubrir los gastos. De manera que no tienen fin de lucro y prestan servicios informativos, más que nada. En una reunión, a la que tuve oportunidad de asistir, del "Radio Club" del Salto—que es una sociedad de todos los radiófilos del Norte del Río Negro—en una asamblea numerosa y entusiasta se me pidió especialmente que hiciera transmitir a la Cámara la impresión de esa sociedad, manifestando que con este impuesto, no solamente con el que está incluído en el inciso D), sino que con otros que ya hemos votado, porque, en mi concepto, lo considero justo, se mataba completamente,—no esta industria, porque es industria en la capital del país, pero no en el interior,—se mataba completamente esa actividad y entonces todas las utilidades que prestan estas estaciones vendrían a ser completamente perjudicadas, porque sería para ellas un golpe de muerte.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que la objeción del señor Diputado Forteza, atañe principalmente a la falta de proporcionalidad del impuesto que se establece por este inciso, y así había sido encarada, y el señor Diputado Forteza tiene razón. Si hubiera algún arbitrio que pudiera proponer la Comisión, por medio del cual se hiciera el impuesto proporcional a la importancia de las estaciones radio-difusoras, yo creo que no podría suscitar objeciones, desde que estos organismos son verdaderas entidades comerciales que lucran con la actividad que realizan, aun cuando algunas de ellas tengan también en vista una finalidad cultural. Si hubiera, pues, la posibilidad de buscar un procedimiento por el que se aplicara un impuesto proporcional, yo pediría a la Comisión que lo hiciera.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Aunque posiblemente hay aquí ambiente para sacar este impuesto que grava con 500 pesos anuales a toda estación difusora, voy a votar por el mantenimiento de este inciso. Es evidente que las casas de comercio que saldrán beneficiadas con esta supresión del impuesto proyectado, son precisamente estas que existen y se mantienen a base simplemente de operaciones comerciales y que además tienen una desventaja extraordinaria,—a mi juicio, desventaja,—porque todas las transmisiones que realizan son de un carácter subalterno, indignas de que se les escuche.

Por lo menos conspiran contra la educación del pueblo y contra el sentido estético que éste pueda tener. De manera que no comprendo esta vacilación un poco mantecosa que tiene la Cámara con este inciso, porque se grava con un impuesto de 500 pesos a estas casas que viven haciendo grandes ganancias. Comprendo que la del Salto no puede tener

la importancia que tiene la Westinghouse, por ejemplo.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Con muy poco dinero se puede establecer una estación transmisora de muy poco alcance e incomodar a todos los vecinos; con 500 pesos se puede establecer una estación transmisora que incomode a toda la población de Montevideo; pero el que es capaz de gastar 500 pesos para obtener 600 o 700 pesos mensuales de avisos, como ocurre con algunas de esas estaciones pequeñas, no está dispuesto a iniciarse pagando 500 pesos más de patente. La Comisión no ha tenido tanto en cuenta el producido del impuesto como uno de los medios para impedir que se difundan esas pequeñas estaciones comerciales que molestan a todos los vecinos, porque son estaciones de baja calidad de onda muy abierta, que no permiten oir nada absolutamente. En 500 y 1.000 metros a la redonda nadie puede oir. Como no está en los medios de esta ley hacer la policía que impida esas interferencias, se buscó este medio; pero se puede suprimir sin ningún inconveniente, porque se buscará otro. Se puede establecer una multa a las estaciones que interfieran o se puede establecer en este mismo impuesto algo análogo a lo que se dice en el inciso G), es decir, que este impuesto no se aplicará cuando las estaciones no transmitan a la hora en que transmita la estación oficial.

Señor Bellán — Yo insisto en mantener este impuesto por considerarlo justo y hasta cierto punto como un medio de defensa de la cultura nacional. No se me escapa, como he dicho anteriormente, que hay una diferencia grande de importancia entre las estaciones que puede haber en Montevideo con las estaciones que puede haber en las ciudades del interior. Muy bien: yo rebajaría el impuesto a las estaciones de las ciudades del interior a 100 pesos anuales. No es un impuesto extraordinario; va a gravar a casas que se dedican al comercio lisa y llanamente, que están operando con avisos y que cuando falta alguna noticia es porque dan otras que les ha permitido un porcentaje de ganancia mayor. De manera que yo insisto en mantener el impuesto de 500 pesos para las estaciones de Montevideo y de 100 pesos para las estaciones de difusión de las estaciones del interior de la República.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En toda esta lista de recursos a mí me parece que el más acertado o, si se quiere, el menos objetable, es, precisamente, este impuesto a las estaciones transmisoras, y por la circunstancia de tratarse de empresas que a veces hacen grandes negocios con la transmisión de avisos. Yo estaría, pues, inclinado a recargar ese gravamen a condición de que se suprimiera el recargo del aforo sobre los aparatos de transmisión que se introducen en el país, y que se suprimiera el impuesto a los discos de fonógrafo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Observe el señor Diputado que es un pequeñísimo aumento, porque ese impuesto del 60 o|o no es nuevo en su totalidad. Actualmente se paga el 45 o|o, de manera que es un 15 o|o de aumento, que las casas importadoras han aceptado que se pusiera en la ley sin que ellos subieran los precios.

Señor Frugoni — Las casas lo aceptarán, porque estarán dispuestas a aumentar el precio de los artículos que expenden; pero yo creo que existe un gran interés social en tratar, por todos los medios posibles, de que se difundan las transmisiones y de que estos aparatos puedan ir a todos los rincones de la República, ya que son grandes vehículos de la cultura general; son los elementos que ponen en comunicación a la cultura y a la civilización, un poco concentradas en la metrópoli, con el resto del país, con la campaña, que está completamente perdida en la soledad y en el atraso. Hay muchos pobladores de nuestra campaña, y sobre todo me refiero a los agricultores pobres, que han encontrado en los aparatos de radiotelefonía el medio de no perder por completo su contacto con los progresos generales.

De manera que hay un altísimo interés social en fomentar la difusión de estos aparatos y no en dificultarla. Gravar su precio, influir directamente al aumento de los mismos, imponiéndoles un recargo en el aforo, significa dificultar la multiplicación de esos aparatos que desearíamos se extendieran por todos los ámbitos de la República. Eso en lo que se refiere a los aparatos de radiotelefonía.

Pero hay también lo que respecta a los discos de fonógrafos que constituyen uno de los entretenimientos más populares, sobre todo los discos baratos, que hasta podrían ser, en todo caso, objeto de una excepción especial por parte de la ley, los cuales van a los hogares modestos, a hogares modestísimos del país, y resulta, por consiguiente, sumamente injusto que gravemos esa pequeña diversión, ese entretenimiento tan popular.

He terminado.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Las últimas palabras del doctor Ghigliani nos dan un argumento de fuerza a los que contrarrestamos la aplicación de este impuesto, comprendido en el inciso D) y especialmente en lo que se refiere a las "broadcastings" del interior que, en su mínima parte, son transmisores de avisos comerciales.

El doctor Ghigliani dice que este inciso fué puesto en la ley con el propósito, más que de arbitrar recursos, de impedir que las otras estaciones puedan hacer interferencias con la estación central de difusión. Pues bien, señor Presidente: la Comisión, si bien no tiene en este momento en sus manos los medios para evitar estas interferencias, y, por consecuencia, la obstaculización de las transmisiones de la estación de Montevideo, puede tenerlos, señor Presidente, si se le dan en esta misma ley. A la Comisión creada por el artículo 2.o, ya votado, se le puede dar autoridad amplia para reglamentar todas las transmisiones de radiotelefonía en el país, y esta Comisión podrá determinar horas especiales en las cuales las "broadcastings", tanto de Montevideo como del interior, estarán impedidas de hacer transmisiones.

De esta manera no obstaculizaríamos en ninguna forma las transmisiones oficiales. Además, señor Presidente, con esto se evita muy poco. Nosotros tenemos un gran vecino que en ese sentido nos puede hacer tanta competencia como las "broadcastings" del interior: me refiero a todas las estaciones argentinas que lógicamente no pueden caer dentro de la sanción de nuestra reglamentación, y que obstaculizan en grado sumo las transmisiones de nuestras "broadcastings". De manera que nosotros íbamos a poner un remedio que sería bien aleatorio, mientras que si reglamentáramos expresamente la forma en que debieran transmitir las "broadcastings" del interior y de la Capital, podríamos ganar mucho más que con imponer un gravamen que en este momento va a ser casi prohibitivo a todo acto de difusión cultural y la información que prestan a la campaña las "broadcastings" del interior sería completamente reducida a cero.

Por esto mantengo mi primera proposición: que para las "broadcastings" del interior se suprima este impuesto de 500 pesos.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — El doctor Frugoni había formulado moción para que no se aplicara el impuesto a los aparatos radioeléctricos. Como eso ya ha sido votado y estoy de acuerdo con lo que propone el doctor Frugoni, declaro que estoy dispuesto a votar la reconsideración de ese asunto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Declaro que el impuesto establecido en el inciso D no sería de mis preferencias si pudiera encararse como un impuesto al trabajo y obraría con ello, en consecuencia, de acuerdo con el programa del partido a que pertenezco, que es opuesto a los impuestos que gravan la libre expansión de las actividades individuales. Pero considero que las "broadcastings" tienen otro aspecto en el cual resultan imponibles sus actividades, y es el de que hacen uso privado, para su interés y para su beneficio, de un bien de uso público, cual es el éter por el cual van las ondas, adueñándose de un determinado punto en la gama de sus vibraciones. Desde este punto de vista cabe perfectamente cobrar arrendamiento por el uso de ese bien público. Lo que considero es que ese arrendamiento debe ser proporcional a la potencia de la estación, y es en ese sentido que yo me dirigía a la Comisión preguntándole si no había modo de arbitrar un procedimiento que hiciera factible el establecimiento de una escala proporcional.

Me parece que la solución que propone el señor Bellán es un poco empírica, porque puede ocurrir muy bien que una estación ultra potente para eludir el impuesto de 500 pesos, se establezca fuera de los límites de la Capital de la República, ya en el mismo Departamento de Montevideo, ya en cualquier localidad vecina como Las Piedras o cualquier otra del Departamento de Canelones, y con ello se beneficiaría, con la rebaja del impuesto burlando el propósito del legislador.

Lo más práctico sería, pues, buscar la manera de hacer que esta tasa sea proporcional a la potencia de la estación trasmisora, con lo cual, al propio tiempo que se contemplaría el interés tan respetable como el que expone el señor Diputado Forteza en este instante, se contemplaría también el interés del Estado y el de todas las demás estaciones, dando posibilidad igualmente a que se aplicara por vía complementaria el procedimiento a que aludía el doctor Ghigliani, esto es, el de establecer multas para las estaciones que interfirieran fuera de su onda.

Para no dificultar el andamiento del proyecto propondría que se sancionara tal cual está, omitiendo el inciso D) pero exhortando a la Comisión para que proponga un nuevo proyecto de ley financiando esta parte y disponiendo lo relativo a la policía de la difusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Fusco hace moción en ese sentido?

Señor Fusco — Sí, señor. Lo que corresponde en concreto, es esto: votar negativamente este inciso y seguir adelante con la consideración de la ley. Con eso, el proyecto, al final resultará san,

cionado y la Comisión, en oportunidad, presentará uno nuevo.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antía Errandonea — Voy a adherir, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Fusco, pues ella permitirá que se estudien las modificaciones que ha propuesto el señor Diputado Forteza, porque conociendo únicamente lo que sucede en Salto, — es a lo que puedo referirme en concreto, — puedo decir, señor Presidente, que si hay allá una estación radioeléctrica trasmisora bastante importante, mucho mayores son los servicios que le presta al público en general que los beneficios que pueda obtener esa estación.

Señor Ximénez — Exactísimo.

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo, señor Presidente, que a esa estación y a otras como ella, si se las gravara con un impuesto como el que establece el proyecto de ley que se discute, sería obligarlas, casi, a cerrar, y no hay duda que esa estación, que creo que no cobra trasmisiones, presta grandes servicios, sobre todo a la campaña que casi se puede decir es el único medio de que dispone para trasmisiones más o menos rápidas.

La finalidad del impuesto éste, según lo explicaba el señor Diputado Ghigliani, es tratar de prohibir esas trasmisiones que con sus interferencias impiden las buenas trasmisiones de otras estaciones. Creo, como decía el señor Diputado Forteza, que la solución de ese asunto debe buscarse por otro lado, y, sobre todo, en la campaña es muy distinto el problema que se presenta del que se plantea dentro de Montevideo.

Por eso voy a adherir a la moción del señor Diputado Fusco para que se vote negativamente este inciso a fin de que la Comisión lo estudie nuevamente y lo presente a resolución de la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a votar como el señor Diputado Fusco, propone, no porque esté en contra del inciso que se discute — soy completamente partidario de su aplicación — sino para propender a lo que se ha expresado aquí: a que se estudie mejor ese aspecto del asunto.

Señor Presidente — Léase el inciso con la modificación presentada.

(Se lee):

"Inciso D) Impuesto adicional de 500 pesos anuales a toda estación de difusión radioeléctrica que transmita anuncios comerciales en la Capital y 100 pesos a las de campaña."

Señor Bellán — ¿Me permite, señor Presidente?

Como posiblemente tenga poco ambiente y como además comprendo que es un poco confusa, ya que no se establece bien el modo de poder aquilatar la capacidad económica de los afectados por ella, retiro la moción.

Señor Fusco — Entonces, hay que suprimir también el inciso E) porque el inciso E) dice que se establecerá un impuesto adicional de 50 pesos a toda otra estación de difusión radioeléctrica...

(Murmullos).

Señor Frugoni — Yo voy a ampliar la moción del señor Diputado Fusco en el sentido de que se reconsidere todo el artículo para que puedan pasar a Comisión las observaciones que se han formulado a fin de que haya la debida relación entre este inciso y los anteriores. Desde luego, algunas de las propuestas que se hacen ahora relacionadas con este inciso, habrá por fuerza que correlacionarlas o armonizarlas con las proposiciones anteriores.

Señor Fusco — Son independientes.

Señor Frugoni — No son independientes, porque se ha hablado aquí de recargar el impuesto a las estaciones transmisoras a condición de disminuir algunos de los impuestos que ya votó la Cámara.

(Murmullos).

—Por eso pido la reconsideración de todo para poder pasar todo el artículo a Comisión, tomando en cuenta las indicaciones que se han hecho en el curso del debate.

Señor Ghigliani — Es lo mismo que no hacer ley, porque crear cargas y no dar recursos, es la mejor manera de desgobernar el país.

Señor Frugoni — Pero la Comisión puede estudiarlo debidamente, armonizando todo lo que se ha dicho en Cámara, teniendo en cuenta, sobre todo, esta orientación de que conviene recargar el impuesto sobre las estaciones transmisoras y librar lo más posible a los aparatos de radiotelefonía.

Señor Ghigliani — El señor Diputado está defendiendo a la gente rica, porque los que van a pagar los grandes impuestos son los ricos, que son los que pueden costearse los grandes aparatos, y esta ley, lo que quiere, es una gran estación transmisora que le permita a los pobres poder oir.

Señor Frugoni — Pero el que tenga un aparato de radiotelefonía no puede oir...

Señor Ghigliani — Puede oir, con esta gran estación que esta ley da, con un gasto de doce reales.

Señor Frugoni — Se podrá oir en los centros poblados, porque la estación esta no va a llegar a transmitir a los pequeños chacareros.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Con una estación de cincuenta kilowats al Sur del Río Negro se podrá oir con un aparato de galena.

Señor Frugoni — Pero habrá que tener un aparato...

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Con un aparato de una lámpara se va a poder oir en toda la República y en el Sur del Brasil. Me parece que más no se puede exigir. Con esta ley nosotros vamos a dar la estación más poderosa del mundo.

Señor Frugoni — Aún admitiendo que en lo que respecta al aparato receptor el recargo no fuera muy grande, queda todo lo relacionado con los discos y los fonógrafos, que me parece completamente injusto en cuanto viene a recargar una diversión eminentemente popular.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo en todos sus incisos.

Señor Fusco — Mi moción era para que se reconsiderara el inciso E).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Frugoni debe votarse primero, porque comprende a todo el artículo.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que se reconsideren todos los incisos del artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y nueve**).

Señor Fusco — Pido que se vote ahora mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se reconsidere el inciso E).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta y uno**).

Señor Fusco — Pido ahora que se vote negativamente ese inciso, porque tiene una correlación estrecha con el anterior, que también fué votado negativamente.

Varios señores Representantes — No se ha votado.

Señor Ghigliani — Que se voten conjuntamente los dos, y pido que se voten negativamente.

Señor Presidente — Se van a leer los incisos D. y E).

(Se lee):

"D) Impuesto adicional de 500 pesos anuales a toda estación de difusión radioeléctrica que transmita anuncios comerciales en la Capital y de 100 pesos a las de campaña."

"E) Impuesto adicional de 50 pesos anuales a toda otra estación de difusión radioeléctrica."

—Se va a votar.

Señor Quijano — Yo no comprendo por qué se ha pedido la votación conjunta de los dos incisos.

Señor Fusco — Porque los dos están muy correlacionados.

Señor Quijano — Pero hay una estación que transmite anuncios oficiales.

Señor Fusco — Pero después va a venir un proyecto nuevo que comprenderá a las dos. Yo no propongo el pase a Comisión, porque el pase a Comisión acarrearía la detención del asunto, y yo quiero que el asunto marche.

Señor Presidente — Se van a votar los incisos D) y E).

(Se vota. — **Negativa: uno en sesenta y tres**).

—Léase el inciso G).

(Se lee):

"G) Impuesto de $ 100 por cada audición en teatros o salas públicas, que no se aplicará cuando la Comisión no solicite que la audición se transmita por radio; cuando lo solicite y se acceda a ello o cuando se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante desde el estudio."

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me parece que el inciso G) en su redacción actual se presta a confusiones. Yo propondría que se redactara en estos términos y consulto sobre ello al miembro informante: "Inciso G) Impuesto de $ 100 por cada audición en teatros o salas públicas, que se aplicará—suprimo un "no"—cuando la Comisión solicite—suprimo otro "no" —que la audición se transmita por radio y no se acceda a su pedido, a no ser que se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante desde el estudio". Creo que en esta forma dice lo mismo que se ha querido decir y de una manera más clara.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — El artículo sustitutivo que presenta el señor Diputado Fusco...

Señor Fusco — Yo invito al señor Diputado Bellán que lea la nueva redacción del artículo, y después opine.

Señor Bellán — Yo creo, señor Presidente, que lo que ha buscado el autor del proyecto y además la Comisión al pretender que se sancione este artículo, está bien claro. Como aquí no existe un teatro municipal donde estén representados los intereses de la colectividad, es lógico que las empresas que explotan la producción teatral, artística, etcétera, contribuyan también a dar a la colectividad lo que la colectividad aspira. Se quiere, simplemente, que cuando llegue un artista de nota aquí, que a juicio de la Comisión merezca ser oído por la colectividad desde la radio, la Comisión pueda pedir a las empresas que ese ar-

tista de conciertos gratis. Si la empresa, en este caso, no acepta, pagará sus cien pesos; si la empresa accede, no pagará nada. De manera que no es un impuesto que se crea. El inciso está bien claro.

Señor Fusco — Yo insisto, señor Presidente, en decir que, compartiendo en un todo el criterio de la Comisión, considero que la redacción del inciso es anfibológica, y lo voy a leer para que la Cámara lo advierta. "Inciso G) Impuesto de cien pesos por cada audición en teatros o salas públicas que no se aplicará cuando la Comisión no solicite que la audición se transmita por radio; cuando lo solicite y se acceda a ello o cuando se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante desde el estudio".

Parece que es una cosa incompleta. Además es un impuesto que se aplica en forma negativa. Es un impuesto que no se aplica. En cambio, en la fórmula que yo propongo, se dice lo mismo; pero todo en términos afirmativos y mucho más llanos: "Impuesto de cien pesos por cada audición en teatros o salas públicas que se aplicará cuando la Comisión solicite que la audición se transmita por radio y no se acceda a su pedido, a no ser que se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante desde el estudio". Es de una absoluta claridad.

Señor Bellán — Haciéndose al asunto, es más claro.

Señor Fusco — Muy bien; pero dentro de la obscuridad de los dos, el mío es menos obscuro, y siempre salimos ganando.

Señor Ghigliani — Yo hago moción para que se vote la fórmula de la Comisión, y si resultare negativa, se vote la del señor Diputado Fusco.

Señor Presidente — Léase el inciso como lo propone la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

(Se vota — **Negativa: cuatro en cincuenta y cinco).**

—Léase el inciso como lo propone el señor Diputado Fusco.

(Se lee).

"G) Impuesto de $ 100.00 por cada audición en teatros o salas públicas, que se aplicará cuando la Comisión solicite que la audición se transmita por radio y no se acceda a su pedido, a no ser que se ofrezca y se realice en cambio el mismo programa o un semejante desde el estudio".

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano — Lo que yo no comprendo, señor Presidente es esto: ¿el estudio es la estación oficial?

Señor Fusco — Es claro!

Señor Quijano — ¿Para qué ponemos entonces este distingo: "a no ser"?...

Señor Fusco — Es muy claro.

Señor Quijano — "Impuesto de cien pesos por cada audición en teatro o sala pública que se aplicará cuando la Comisión solicite que se transmita por radio y no se acceda a ello, "a no ser"... ¿De qué?

Señor Fusco — No, desde el teatro.

Señor Quijano — Ah! ¿Desde el teatro? Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso en la forma en que se ha aclarado, a solicitud del señor Diputado Quijano.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La actual estación de difusión radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasarán al Ministerio de Instrucción Pública, para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material traspasable, suma que se tomará de Rentas Generales".

En discusión.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Yo desearía que el miembro informante me hiciera una aclaración a propósito del artículo 6.o, que establece que la actual estación pasará a la jurisdicción del Consejo Nacional de Administración, estación que se encuentra hoy bajo la jurisdicción del Ministerio de Guerra y Marina. Pero se dispone en el apartado 2.o de este artículo que se tomará de Rentas Generales el equivalente al costo del terreno y material traspasable, y a su vez se entregará al Ministerio de Guerra y Marina.

Yo desearía saber qué necesidad existe, en una ley que hace un simple cambio de jurisdicción o de competencia en cosas del Estado, en reintegrar el equivalente en dinero. Y más aún: me parece un poco inexplicable que se disponga por ley la entrega de la cantidad de dinero a determinada rama de los Poderes Públicos, sin decir con qué objeto, con qué destino.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Esto tiene una historia un poco antigua. Esta estación se adquirió con fondos que la ley había destinado a las rutas aéreas, a la adquisición de campos de aterrizaje. Después de creada esta ley, se dictó otra autorizando al Ministerio de la Guerra a tomar parte de los fondos destinados a adquisición de campos de aterrizaje. para adquirir esta estación y mejorar la del Cerrito, a título de reintegro. De manera que el Ministerio de la Guerra tiene que disponer de los fondos para comprar los campos. Esos fondos los iba a obtener del producido de la estación radiotelegráfica del Cerrito, de los proventos de los servicios radiotelegráficos del Cerrito, que es una cosa distinta a la Estación de Radiofusión. Con el producido de esta entrega que se le hace, puede reintegrarse al rubro "Adquisición de campos de aterrizaje", la cantidad necesaria.

Señor Barrios Amorín — Pero habría que decirlo.

Señor Ghigliani — Si se quiere, se puede suprimir sin ningún inconveniente, porque como el Poder Ejecutivo tiene la idea de proponerle a la Cámara el traspaso de la estación radiotelegráfica al Correo, — en lo que creo está muy acertado. porque esa no es una misión militar sino una misión que entra en el dominio industrial del Estado, — entonces sería el caso de hacer los reintegros correspondientes.

Señor Barrios Amorín — Dada esa explicación, lo conveniente sería suprimir el apartado segundo de este artículo.

Señor Ghigliani — Ahora, yo no sé si esta dará lugar a observaciones del Poder Ejecutivo unipersonal, porque esta parte de la ley fué consultada con el señor Ministro de la Guerra, que la aceptaba así.

Señor Bellán — ¿Y por qué no dejamos el artículo como está?

Señor Barrios Amorín — Caben dos soluciones: o suprimir las palabras finales del artículo o poner "con destino a la adquisición de campos de aterrizaje".

Señor Ghigliani — Yo creo que de cualquier manera es un excelente destino.

Señor Barrios Amorín — Pero hay que decirlo, porque sino el Ministerio de Guerra y Marina lo puede disponer para eso o para nada.

(Interrupciones).

—Los autores del proyecto y la Comisión, que saben cuál es el destino de este dinero, son los que deben precisar el artículo.

Señor Ghigliani — Yo no digo que ese sea el destino que el Poder Ejecutivo le va a dar.

Señor Barrios Amorín — Pero el señor Diputado debe convenir conmigo en que nosotros al legislar no podemos dejar que sea el Poder Ejecutivo quien fije el destino de ese dinero. De manera que si la Comisión ha querido fijar ese destino, debe hacerlo.

Señor Ghigliani — Estoy de acuerdo.

Señor Costa — ¿Y no aceptarían que se dijera "campos de aterrizaje y material de aviación"?

Señor Barrios Amorín — Yo no estoy bien enterado; pero acepto lo que sea.

Señor Quijano — Que diga: "suma que se tomará de rentas generales con destino a adquisición de campos de aterrizaje y material de aviación".

Señor Barrios Amorín — La fórmula que está en el ambiente y que acepta la Comisión, es que sea con destino a la adquisición de campos de aterrizaje y material de aviación. De manera que esto se agregaría al final del apartado segundo.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o La actual estación de difusión radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno en que se halle ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República con destino al Ministerio de Guerra y Marina la suma equivalente al costo del terreno y material traspasable, suma que se tomará de Rentas Generales y se aplicará a la adquisición de campos de aterrizaje y material de aviación."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 82.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Es simplemente para decir que, de haber asistido a la discusión general, hubiera salvado mi opinión en el sentido de que un servicio público de tanta importancia y de tanta trascendencia, debe estar en manos del monopolio del Estado. Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

Señor Bellán—Solicito que se dé cuenta a un pedido de reintegro al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Está presentado como artículo 9.o aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o (aditivo). Destínase la cantidad de $ 2.500 para reintegrar al

Ministerio de Instrucción Pública, rubro "Eventuales", la instalación de la Estación de Radiodifusión, actualmente en función".

—En discusión.

Se va a votar. Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y nueve).**

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Recién entro a Sala, hace un instante, y deseo salvar mi voto respecto del artículo 5.o.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

La votación del artículo 9.o, aditivo, que se proclamó afirmativa es, en realidad, negativa.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer notar que es con cargo a los fondos de esta ley. Quizá podría decirse eso, y entonces resultar afirmativa. Se trata de dinero que el Ministerio de Instrucción Pública tomó de eventuales para poder hacer las transmisiones del Teatro Colón. Es justo que se reintegre al rubro "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", con los fondos de esta ley, esa cantidad de dinero que se tomó.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o aditivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta).**

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o (aditivo). Destínase la cantidad de $ 2.500 con cargo a los fondos creados por esta ley, para reintegrar al Ministerio de Instrucción Pública, rubro "Eventuales" la instalación de la Estación de Radiodifusión actualmente en función."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta).**

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Quiero salvar mi voto respecto a varios incisos del artículo 5.o.

Habría votado los impuestos que figuran en los incisos numerales a), d), e), f) y g), y no habría votado los de los incisos b) y c), porque recaen sobre aparatos o discos fonográficos. Me parece oportuno, me parece bien, que los que van a gozar de la transmisión contribuyan en lo posible a los gastos de funcionamiento de la estación...

Señor Presidente — No se puede volver sobre el asunto sino por vía de reconsideración.

Señor Lorenzo y Deal — Estoy fundando mi voto.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa no quiere que se le diga después que no cumple con el Reglamento. Entiende que no se puede fundar el voto en esa forma.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se declare sancionado el proyecto y luego se le conceda la palabra al señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no tengo más interés que salvar mi voto y hubiera ya terminado si el señor Presidente no me hubiese interrumpido.

Decía que votaba todos los incisos del artículo 5.o menos los b) y c), creyendo que deben contribuir al funcionamiento de esta estación aquellos que van a beneficiar de ella; pero no me parece oportuno que los dueños de aparatos fonográficos o los que aspiran a tenerlos paguen el aumento de precio de venta que forzosamente traerá el aumento adicional de diez centésimos a cada disco.

He terminado.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con fines de información y cultura general, créase el "Servicio Oficial de difusión radioeléctrica", dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o La dirección inmediata del servicio estará a cargo de una Comisión Directiva honoraria compuesta por cinco miembros que actuará bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Tres de los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministro; uno por el Consejo Universitario y uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

La Comisión durará dos años en sus funciones, sus miembros serán reelegibles y permanecerán en sus cargos, aun pasados los dos años, hasta que se les designe sustitutos.

Art. 3.o Corresponde a la Comisión Directiva:

1.o Presentar al Ministerio de Instrucción Pública el programa general de las transmisiones anuales.

2.o Aplicar los recursos destinados al servicio por la ley, debiendo reservar el 20 o|o de esos recursos para nuevas instalaciones o mejora de las existentes.

La aplicación de los recursos, así como todo compromiso de erogación, no podrá hacerse sin previa aprobación del Consejo Nacional de Administración.

3.o Proponer al Ministerio de Instrucción Pública la designación de los empleados presupuestados y designar por sí misma los integrantes de los conjuntos artísticos.

4.o Recabar donaciones para los fines del servicio y aplicar por su sola decisión los fondos así obtenidos.

5.o Programar, preparar, reglamentar, organizar y realizar audiciones, transmisiones o retransmisiones de carácter artístico, científico o informativo, excluyéndose en este caso, cuanto se relacione con actos delictuosos o de propaganda partidaria o religiosa.

6.o Constituir, organizar y gobernar conjuntos orquestales y corales de carácter permanete, capacitándolos para intervenir en espectáculos líricos, además de su presentación directa y por radiodifusión.

7.o Contratar los elementos necesarios o convenientes para el funcionamiento de esos conjuntos.

8.o Instalar una discoteca nacional y adquirir aparatos fonográficos, mecánicos o radioeléctricos y discos culturales para las escuelas públicas.

9.o Designar comisiones especiales de asesoramiento técnico, de carácter transitorio o permanente.

Art. 4.o Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla de empleados:

"SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA"

		Mensual		Anual
A) Estudio —				
1 Jefe radioelectricista	$	150 —	$	1.800 —
1 Ayudante radioelectricista	"	100 —	"	1.200 —
1 Jefe de audiciones	"	150 —	"	1.800 —
1 Ayudante de audiciones	"	100 —	"	1.200 —
1 Peón	"	70 —	"	840 —
B) Estaciones —				
1 Jefe radioelectricista	"	150 —	"	1.800 —
1 Ayudante radioelectricista	"	100 —	"	1.200 —
1 Peón guardián	"	80 —	"	960 —
Total			$	10.800 —

Art. 5.o Los gastos de funcionamiento del servicio se atenderán con los recursos que a continuación se determinan:

A) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato o accesorio radioeléctrico.

B) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato fonográfico.

C) Impuesto adicional de Aduana de pesos 0.10 por cada disco fonográfico.

D) Impuesto de $ 10.00 anuales a cada licencia de estación transmisora de aficionados.

E) Impuesto de $ 100 por cada audición en teatros o salas públicas que se aplicará cuando la Comisión solicite que la audición se transmita por radio y no se acceda a su pedido, a no ser que se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante, desde el estudio.

Art. 6.o La actual estación de difusión radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública, para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material traspasable, suma que se tomará de Rentas Generales y se aplicará a la ad-

quisición de campos de aterrizaje y material de aviación.

Art. 7.o El 80 o|o del producido del impuesto a los aparatos, accesorios y discos fonográficos se aplicará a la instalación de la discoteca y a la adquisición de discos y aparatos fonográficos para los establecimientos públicos de enseñanza.

Art. 8.o Autorízase al Banco de la República a otorgar un préstamo a la Comisión Directiva del servicio, para nuevas instalaciones, cuyo monto no podrá exceder del doble del promedio anual de los recursos, hasta el momento de realizarse la operación. Este préstamo se amortizará en un plazo máximo de diez años y a la atención de su servicio se destinará, por lo menos, el 20 o|o de los recursos que el artículo 5.o de esta ley asigna al servicio.

Art. 9.o Destínase la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) con cargo a los fondos creados por esta ley, para reintegrar al Ministerio de Instrucción Pública, rubro "Eventuales", la instalación de la estación radiodifusión actualmente en función.

Art. 10. Comuníquese, etc."

Señor Fusco — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco.

(Se vota — Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

65 SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia a los señores Senadores José P. Massera y Francisco J. Ros.
4—"Diario Oficial". Publicación de las versiones taquigráficas. Manifestaciones del señor Senador Andreoli.
5—Ley Serrato. Extensión de sus beneficios a los empleados públicos del litoral e interior. Es integrada la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Hacienda, doctores Alfredo García Morales y Raúl Jude.

ORDEN DEL DÍA:

6—Segunda discusión del proyecto que adopta un sistema oficial de marcas para gánado mayor. (Sanción).
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre llamados a licitación. (Aprobado, resolviéndose que la segunda discusión general y particular tenga lugar el lunes 21 del corriente).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Ramírez, Andreoli, Jude, García Morales, Ramos, Cabrera, González, Ros y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli, Estradé y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la suma de $ 14.000 destinada a la construcción de locales apropiados para las Subreceptorías de Cebollatí, Centurión y Resguardo del Chuy."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley que destina $ 10.000 para la erección de monumentos en Nueva Helvecia y en Colonia Valdense a los fundadores de la Colonia Suiza y de la Colonia Valdense."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley sobre reintegro a los propietarios de los predios expropiados para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, del importe de los alambrados que están obligados a construir con frente a la expresada carretera."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que declara pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez", la agrupación de casas conocida con ese nombre en el Departamento de Canelones y de "Florencio Sánchez", a las conocidas por "Ensanche Cardona" y "Barrio San Juan", del Departamento de Colonia.".

—Archívese.

"El Concejo de Administración de Montevideo comunica su constitución y haber sido designado para ejercer la Presidencia durante el ejercicio 1929-1931, el doctor Félix Polleri."

—Téngase presente archívese.

"La Comisión de Asuntos internos y Peticiones informa en los petitorios de Julio Suero de Reilly, Domingo Pombo, Juana M. Mauvezin, Isabel González y Eloísa de la Fuente."

—Repártanse.

"La Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se amplía la ley de 12 de Junio de 1929, sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales."

—Archívese.

"El señor Armando Va, se presenta con una exposición de motivos acompañando un sistema de marcas para ganado mayor y solicita la realización de un concurso previo a toda sanción legal."

—A sus antecedentes.

"El señor Pedro Díaz, se presenta con una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre adquisición de un sistema de marcas para ganado mayor, que se encuentra a estudio del Senado."

—A sus antecedentes.

"Laureada D. de Mirabal, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"El personal de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad solicita ser mejorado en las asignaciones que actualmente perciben."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Senador por Canelones doctor José P. Massera solicita licencia para faltar a cinco sesiones."

—Léase.

"El señor Senador por Rocha agrimensor don Francisco J. Ros, solicita licencia."

—Léase.

3

"Montevideo, Octubre 7 de 1929.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Siéndome necesarios algunos días de reposo para restablecerme de la dolencia física que me ha impedido toda actividad mental, ruego al Senado quiera otorgarme una licencia para faltar a cinco sesiones.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

José Pedro Massera, Senador por Canelones."

Señor Presidente — Si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el pedido de licencia del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 9 de 1929.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Siéndome necesarios algunos días de reposo para restablecerme de una pequeña dolencia física, ruego al Senado quiera otorgarme una licencia para faltar a cuatro sesiones ordinarias.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Francisco J. Ros, Senador por Rocha."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara de Senadores se vienen publicando con bastante irregularidad. En primer término, se nota un gran atraso en las publicaciones; y, en segundo término, esas publicaciones se realizan por pequeños trozos que las hacen poco menos que inútiles. Y en numerosas ocasiones hasta aparecen con una corrección bastante deficiente.

Actualmente estamos atrasados en la publicación de las versiones, en el término aproximado de un mes, y esto produce trastornos a algunas de las Comisiones que actúan en estos momentos, por ejemplo, la Comisión investigadora en los asuntos relacionados con la Dirección General de Impuestos, Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

La Comisión investigadora, necesita con urgencia las versiones taquigráficas mandadas al "Diario Oficial" relacionadas con este asunto, para puntualizar los cargos y para realizar las comprobaciones correspondientes. Todo eso no se ha podido realizar, precisamente por el atraso en que se verifica la publicación de las versiones.

Llamo la atención de la Mesa, a fin de que tome las medidas del caso; esta situación no puede continuar.

Hace algún tiempo se votaron recursos para que las versiones taquigráficas de las dos ramas del Cuerpo Legislativo se insertaran con la más absoluta regularidad; sin embargo, no se ha cumplido, con lo que se ha manifestado ante las Comisiones informantes.

Las publicaciones no se realizan con esa regularidad; por el contrario, se publican con un gran atraso. Si no se pudiera corregir esta anormalidad, creo que sería del caso que la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes sancionaran una ley por la cual se mandaran publicar las versiones, llamando a licitación.

Señor Ramírez — Entiendo que el Senado no tiene por qué depender de la Cámara de Representantes. Lo puede hacer por resolución propia.

Señor Andreoli — Conjuntamente, hacer una ley y dejar al "Diario Oficial" sin ese servicio.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, coincido completamente con el señor Senador por Colonia en el deseo que él manifiesta, de que las versiones taquigráficas del Senado, lo mismo que las de la Cámara de Representantes — pero aquí debemos preocuparnos de lo nuestro — se publiquen con la debida regularidad y con la rapidez mayor que sea dable.

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Jude — Pero, lo que me parece, sí, es que se cometería una injusticia en el hecho de que nosotros estableciéramos desde ya que ese atraso y esa demora puede ser consecuencia directa y exclusiva de la oficina encargada de ese servicio.

Creo que en más de un caso, mucha de la responsabilidad de ese atraso hasta proviene de nosotros mismos, y no creo ser yo uno de los que estén exentos de culpa en ese sentido.

Ocurre, señor Presidente, que la Oficina de Taquígrafos envía a los señores Senadores la copia de los discursos que han pronunciado y es bien sabido que se espera para el envío de esos antecedentes al "Diario Oficial", que estén debidamente corregidos por los señores Senadores que han intervenido.

Acontece, señor Presidente, que en más de una ocasión esa devolución se hace con verdadero atraso y, como consecuencia natural, todo el trabajo de envío de antecedentes a la prensa, queda, por esa circunstancia, detenido.

Creo, por lo tanto, que para que nosotros pudiéramos tener un dato preciso respecto de a quién le corresponde la responsabilidad de ese atraso, sería menester que se estableciera — por vía de resolución del propio Senado, o por disposición de la Presidencia — el término dentro del cual los Senadores deben devolver corregidas, pasado cuyo término la oficina procederá a su envío en las condiciones en que las hubiera tomado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Jude — Esa me parece que es la consecuencia absolutamente lógica, porque, debo declarar, que no hace muchos días tuve que concurrir al "Diario Oficial" con el propósito de hacer la publicación de los estatutos de una sociedad anónima, y entonces conversé allí, creo que con el Sr. Director, o con el Oficial 1.º, Subdirector de esa repartición, y me señalaron, precisamente, ese inconveniente. Me señalaron que ellos tenían un vivísimo interés en la publicación regular de las versiones taquigráficas y que se encontraban — como lo tenían documentado y me lo exhibieron — con que muchas versiones se les enviaban con mucho atraso. Que ellos habían solicitado oportunamente del Poder Ejecutivo la sanción de una ley que les otorgase recursos — que fué a la que aludió el señor Senador por Colonia — con el fin, precisamente, de hacer desaparecer los inconvenientes que se habían denunciado en oportunidades anteriores, y que se encontraban ahora con que las cosas no habían cambiado fundamentalmente, no por obra de ellos, sino por obra de circunstancias ajenas a su propia voluntad, que no está dentro de su esfera remediar, y entre esos hechos me mencionaban, precisamente, el envío de las versiones taquigráficas, con atraso.

Señor Ponce de León (don Luis) — No puede haber demora de un mes.

Señor González — Ni de días; apenas 24 horas.

Señor Jude — No sé el plazo, no sé el término; pero sé que ha habido atraso y tengo la seguridad de que puede documentarse, porque a mí se me exhibieron los libros donde decía, por ejemplo: la versión que corresponde al 5 de Noviembre, ha sido entregada el 15 de Noviembre.

Señor González — No puede ser por demora efectiva de los señores Senadores.

Señor Jude — No es ese el caso. Lo que yo quiero decir es que llegaban con cierto atraso, — y como creo que la oficina correspondiente del Senado es diligente, — supongo que en la mayoría de los casos es por la demora de los señores Senadores.

Señor García Morales — Podría informar la Mesa cuáles son las versiones que se han enviado al "Diario Oficial" y cuáles son las que todavía están en la casa.

Señor Presidente — Ya que ha sido interpelada directamente la Mesa, debe declarar que, efectivamente, algunos Senadores, entre los cuales se encuentra el propio Presidente, han demorado, a veces, más de lo debido la devolución de sus discursos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Son muy atendibles las observaciones que ha formulado el señor Senador por Rivera, pero en este momento no tiene razón.

Señor Jude — Debo lamentarlo, entonces.

Señor Andreoli — Es de desear que los señores Senadores devuelvan los discursos que se llevan a su debida corrección, dentro del término que se establezca para el futuro; pero antes de plantear esta cuestión me apersoné al Jefe de Taquígrafos, interrogándolo respecto de este punto, porque son los pretextos que siempre presenta la Dirección del "Diario Oficial" para no cumplir con sus obligaciones.

Hace pocos días me apersoné a la Dirección de Taquígrafos de la Cámara, y se me informó que el "Diario Oficial" tenía ocho sesiones completas y todavía no se había puesto al día.

En el mismo "Diario Oficial" de hoy se publican dos paginitas de una versión taquigráfica del mes de Setiembre, teniendo en su poder varias sesiones enteras.

Nosotros no debemos desear, y no es lo correcto, que se publiquen las versiones taquigráficas por trozos, imitando a las novelas por entregas, con espacios todavía más insignificantes: las versiones taquigráficas de la Cámara de Senadores deben publicarse íntegramente.

Las versiones taquigráficas de la Cámara de Senadores deben publicarse íntegramente, no digo, al día siguiente, porque sería tarea un poco imposible, pero sí a los tres o cuatro días.

He vuelto a hacer uso de la palabra para manifestar que he escuchado con mucho gusto al señor Senador por Rivera, porque, como regla general, debe establecerse que los señores Senadores devuelvan el original dentro de un plazo prudencial. Pero en estos momentos he averiguado que la culpa del atraso es totalmente del "Diario Oficial". De manera que yo insisto en mi censura y en mis aseveraciones.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, si efectivamente es así...

Señor Andreoli — Un momento, señor Senador. Olvidaba decir que "Diario Oficial" tiene hoy en su poder tres sesiones anteriores y la parte final de la que publica en la edición del día.

Señor Jude — Si efectivamente es así, como no puede ser de otra manera, ya que el señor Senador lo expresa, yo, también, uno mi protesta. Creo que deben publicarse con la mayor regularidad y celeridad posibles, y que esa fué la razón determinante del proyecto que creo yo mismo informé oportunamente y en el cual existía como desiderátum la pronta publicación de las versiones taquigráficas.

Creí que algunas de las circunstancias que mencioné anteriormente eran las que determinaban el atraso de la publicación de las versiones taquigráficas. Pero frente a las aseveraciones del señor Senador por Colonia, creo que debe constreñirse a las autoridades administrativas para que cumplan con ese servicio, regularmente, con la mayor presteza posible, desde que es una de las finalidades que se han tenido en vista al crearlo, y del cual depende la verdadera eficacia del mismo.

De manera que con las salvedades que hice, que en algunas oportunidades han tenido verdadero fundamento, y como dije, creo haber sido yo, también, pasible de la misma pena, de la misma sanción a que me hubiera podido haber hecho acreedor por demorar el reintegro de las versiones a la Oficina Taquigráfica con esas salvedades, creo que debe tomar buena cuenta la autoridad administrativa, de las manifestaciones del señor Senador por Colonia, a efecto de ponerse en paz con la ley, porque la ley ha querido que la publicación de las versiones taquigráficas se efectúe lo más rápidamente posible.

Señor Presidente — En este momento me hace saber el señor Director de la Oficina Taquigráfica que, en realidad, hay que atribuir más la demora de la publicación de las versiones taquigráficas a la imprenta, que al retraso en la devolución de los discursos por parte de los señores Senadores.

Teniendo en cuenta lo que se ha dicho en Sala, la Mesa va a tomar medidas muy enérgicas a efecto de que se regularice de una vez la publicación de las versiones taquigráficas de este Cuerpo.

5

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Voy a solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión correspondiente para que a la brevedad posible se expida sobre un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, hace cerca de tres años, relacionado con los beneficios de la ley Serrato, ampliándolos a los empleados de campaña.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ocupó no una, sino varias veces del proyecto a que se refiere el señor Senador por Maldonado, celebrando diversas entrevistas con las autoridades del Banco Hipotecario para formar opinión al respecto.

Del estudio realizado y de las entrevistas a que me refiero, surgieron inconvenientes de consideración para la sanción del proyecto y eso hizo que quedara en Comisión sin ser informado.

Como es natural, la Comisión no va a dejar de responder a la exhortación que se le hace en el sentido de volver a estudiar el asunto, pero como para estudiarlo había sido anteriormente integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, solicito que se haga nuevamente la integración con dos miembros de dicha Comisión.

Señor Presidente — De acuerdo con el pedido formulado por el señor Senador por Florida, la Mesa designa a los señores Senadores García Morales y Jude para integrar la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales para el estudio del asunto a que se ha referido el señor Senador por Cerro Largo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

6

Está en segunda discusión general y particular el proyecto de ley sobre adquisición de un sistema de marcas para ganado mayor.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Juan Carlos Blanco Sienra el sistema de marcas para ganado mayor de que es autor, el que se declara único y se denominará "Sistema Oficial".

Art. 2.o Respétase el derecho de uso de las marcas de los sistemas actuales que hubieran sido vendidas hasta la fecha en que entre en vigencia el que se adquiere por esta ley.

Art. 3.o Un año después de la escrituración a favor del Estado el sistema de referencia y de entregados a la oficina respectiva los antecedentes del mismo, no se venderán marcas para ganado mayor, que no sea del sistema que se adquiere por esta ley, retirándose entonces de la venta los sistemas actualmente en uso.

Art. 4.o El precio de venta de cada marca, será el que actualmente se cobra, fijado por el artículo 13 de la ley de 15 de Diciembre de 1912 y detallado en el artículo 1.o del decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913.

Art. 5.o Fíjase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) el precio que se abonará al señor Blanco Sienra por el sistema de marcas a que se refiere la presente ley.

Dicha suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000) sería abonada al señor Blanco Sienra con el producido de la venta de marcas del sistema, que se adquiere devengando un interés del 6 o|o anual los saldos que resultaran a cargo del mismo producido.

Art. 6.o En el acto de la escrituración, el señor Blanco Sienra deberá entregar al Estado todos los moldes y signos en madera, así como todo antecedente que se relacione con el sistema.

Art. 7.o Destínase la suma de tres mil pesos ($ 3.000) por una sola vez, que será tomada de Rentas Generales para la impresión de los Registros del Sistema y demás impresos, trabajos y gastos pertinentes a su implantación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Agosto de 1929.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Voy a explicar en qué estado se encuentra este asunto.

Fué aprobado en primera discusión general y particular en una sesión anterior. La segunda discusión fué aplazada en virtud de algunas observaciones formuladas por el señor Senador por Paysandú. Yo no sé si el señor Senador por Paysandú mantiene sus observaciones.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo pedí el aplazamiento de la segunda discusión de este asunto, de cuya importancia estoy bien penetrado, porque necesitaba ilustrarme. No tenía antecedentes, ni había tenido tiempo, tampoco, de estudiarlo.

Deseaba tener una información exacta del sistema, y para ello fuí a la oficina técnica del inventor. Allí, después de un prolijo examen y estudio, pude comprobar y convencerme de la gran superioridad de este sistema sobre todos los demás que conozco.

Se trata de un sistema sujeto a una técnica impecable. Por consiguiente, declaro que daré mi voto al proyecto en la segunda discusión general y particular.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en segunda discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — ¿No ha sido unánime la votación?

Señor Presidente—Afirmativa por unanimidad.

—Está en segunda discusión particular.

Señor Ponce de León (don Luis). — Hago moción para que se suprima esa segunda discusión, porque ya no tiene objeto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre llamados a licitación.

Léase el artículo 8.o, que había quedado pendiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y luego a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Ambos informes serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales para la resolución definitiva que corresponda.

—En discusión.

Señor García Morales — Creo que es un trámite que en algunos casos puede resultar excesivo, — tratándose de pequeñas licitaciones, — el que haya que oír a dos oficinas.

A mí me parece mejor redactar el artículo en una forma menos imperativa, salvo que haya alguna razón especial que no alcanzo para establecer obligatoriamente el informe de dos oficinas. En el caso de los gobiernos del interior, muchas veces será difícil cumplir la exigencia.

Señor Andreoli — La práctica, en las personas que han intervenido e intervienen en llamados a licitación, aconseja que en esta clase de cuestiones, por regla general, deben ser oídas dos oficinas.

Deben tener en cuenta los señores Senadores que las propuestas en que van a intervenir estas oficinas, tienen que representar un valor mayor de mil pesos en la Capital y de quinientos pesos en campaña, que se ha establecido así en el artículo 1.o.

Ya no se trata de licitaciones muy insignificantes, porque tratándose de la compra directa sin la obligación de llamarse a licitación, tanto el Consejo Nacional, cómo la Presidencia de la República, como los Concejos Departamentales, pueden contratar o comprar por valores reiterados de mil pesos y de quinientos pesos, respectivamente, al año, sin que intervenga ninguna oficina, que, por lo menos, esté obligada a dar su informe.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Fíjese, el señor Senador que en los Gobiernos departamentales, no hay más que una Inspección Técnica Departamental, que es la única oficina técnica que hay en todo el Departamento. De manera que una vez que informara esa oficina técnica departamental, los Municipios no tienen otra repartición a quien enviarlas.

Señor Andreoli — Según la materia de que se trate se puede requerir el informe de una oficina nacional.

Señor García Morales — En la Administración nacional, sí.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los Municipios, ¿a quién recurren después de la inspección técnica, si no tienen otra dependencia técnica dentro de su repartición?

Señor Andreoli — Comprendo que en los gobiernos departamentales, y tratándose de obras, por ejemplo, deben intervenir las oficinas técnicas y en los Departamentos no existe nada mas que una oficina técnica.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La oficina técnica Departamental, nada más.

Señor Andreoli — Eso es tratándose de obras, pero hay otros asuntos en que pueden intervenir otras oficinas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero dentro de los Municipios, señor Senador, no hay otra oficina.

Señor García Morales — Es imperativo el tener que oir a dos oficinas y no habiéndolas...

Señor Andreoli — Como verán los señores Senadores, no me aferro en los puntos que he establecido en el proyecto de ley y acepto todas las modificaciones que se consideren convenientes. Mi propósito es que se corrija el sistema actual de llamados a licitación, que es de lo más imperfecto e irregular y se presta a comentarios como alguno de los que se han oído en el Senado.

Transaría, entonces, porque la obligatoriedad de los dos informes, correspondía al Consejo Nacional y a la Presidencia de la República, bastando sólo, el informe de la oficina técnica correspondiente en los Departamentos.

Señor García Morales — "Todas las propuestas presentadas, pasarán de inmediato a informe de la oficina, y siendo posible a otra que se conceptúe necesario".

Señor Ponce de León (don Francisco) —No, porque el señor Senador por Colonia manifiesta que eso sería imperativo para las licitaciones del Gobierno central, que pasarán a dos oficinas.

Señor Andreoli — Es muy conveniente, porque, en las licitaciones de carácter nacional, muchos errores se han corregido cuando han intervenido dos dependencias y se pueden señalar infinidad de casos que se conocen. Dos estudios siempre pueden perfeccionar mejor el examen de un llamado a licitación.

Señor García Morales — Creo que bastaría darle cierta elasticidad al artículo: "... y siendo posible a otra". En el Gobierno central siempre es posible, porque hay dos o más oficinas técnicas del mismo ramo, mientras que en los Gobiernos departamentales, no las hay.

Señor Andreoli — En algunas materias no las habrá.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Además habría que modificar la parte final del artículo donde dice "ambos informes", poner "los informes que se produjeran".

Señor García Morales — La parte final del artículo se puede suprimir totalmente. Es natural que tienen que ser elevados los informes; no se necesita establecerlo en la ley ni siquiera en los Reglamentos.

Señor Andreoli — No se necesita ponerlo, pero algunas veces ha ocurrido que los informes no han llegado a conocimiento de la autoridad que tenía que resolver esas cuestiones. Y estaban obligados a elevarlos las oficinas subalternas. Ese es el propósito.

Señor García Morales — Sólo mutilando un expediente.

Señor Andreoli — Mutilándolo o no presentándolo. Yo no hago cuestión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Podríamos modificarlo poniendo: "los informes que se produjeran".

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Como miembro informante de este proyecto, yo dejé pasar sin ninguna observación, puesto que la buena voluntad del autor me había admitido algunas observaciones y modificaciones...

Señor Andreoli — Y todas las que correspondan, señor Senador.

Señor Cabrera — Había dejado pasar esta cláusula tal como se había presentado, reconociendo que en algunos casos viene forzada, y acaban de mencionarse esos casos.

Cuando se trata, por ejemplo, de gobiernos comunales de los departamentos del litoral e interior, es casi imposible encontrar dos oficinas competentes, pero no así cuando se trata de las grandes licitaciones del gobierno central. Yo he considerado muy atinada esta previsión, y he sido muy partidario de la profusa reglamentación que implica el articulado de esta ley, porque es el medio de obviar inconvenientes que se presentan y dificultades muy graves, que sólo ocurrían cuando se abandonaba al capricho de la reglamentación a otras oficinas.

Considero, pues, que la cláusula que establece que el examen de las licitaciones debe pasar a dos oficinas por su orden, es prudente mantenerla para todas las licitaciones del Gobierno Nacional que, generalmente, son de gran importancia, suprimiendo la palabra: "para los departamentos del litoral e interior" porque carecen de dos oficinas.

En cuanto a la segunda parte, cuya supresión propone el señor Senador por Cerro Largo, creo que no hay por que suprimirla. Es una reglamentación, diremos así; es la reglamentación o reglamento sobre procedimientos de algunas oficinas que muchas veces no están muy bien organizadas o no tienen capacidad para hacerlo. Así es que yo me opondré a la supresión que propone el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Léase el artículo 8.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y siendo posible a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Los informes que se produjeran serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmarán los compromisos respectivos, que deberán contener conjuntamente con los requisitos de orden, una copia exacta del pliego de condiciones, con la expresa manifestación del interesados de cumplir estrictamente con todos los detalles que figuran en él".

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo suprimiría las últimas frases de este artículo donde dice:

"... con la expresa manifestación del interesado de cumplir estrictamente con todos los detalles que figuran en él".

No se explica que pueda haber un contrato bilateral que uno de los contratantes no esté obligado a cumplirlo. De ahí que las frases referidas importen una verdadera redundancia que, además, implicaría la admisión, precisamente — por el mismo legislador, de la existencia de contratos que no obliguen a las partes,— lo que sería un contrasentido.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo voy a sostener el artículo tal como está redactado. No hay redundancia en establecer esta última condición, es decir, la expresa manifestación del interesado de obligarse a cumplir estrictamente con todos los detalles.

Ahora mismo tenemos ejemplo de que algún contratista de obras públicas de gran magnitud no ha cumplido estrictamente con las condiciones establecidas en la licitación, y no se ha podido hacer nada. y no está tampoco, a mi juicio, la Cámara habilitada para llamar al orden a quienes han consentido la transgresión del contrato.

Señor Ponce de León (don Luis) — Porque estaría mal redactado o sería impreciso ese contrato.

Señor Cabrera — Por esa razón, guiado por muchas experiencias y por ésta, que es, diríamos así, resaltante en este momento, voy a votar el artículo tal como lo propuso el proyectista.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que aquí todos estamos de acuerdo en cuanto al concepto. El desacuerdo viene a darle forma. Lo que yo entiendo que se quiere hacer con esta ley y que debe establecerse en la misma, es que los contratistas a quienes se les acepte las propuestas, queden obligados a cumplir estrictamente todas las condiciones exigidas por el pliego de licitación; para eso y para enunciar esas condiciones, es que se otorga el contrato.

Por eso me parece que es una redundancia que la ley exije como cláusula especial la que ahora impugno, pues la obligatoriedad de lo pactado es la esencia misma de la contratación.

Señor Cabrera—Es viejo como el mundo, señor Senador, el refrán y exactísimo, que lo que abunda no daña. Vale la pena insistir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Incurriríamos en el despropósito, argumentando a contrario, de admitir por esta ley que puede haber contratos que no obliguen a las partes.

Eso es lo que más llama la atención, y que, fundamentalmente, motiva mi oposición.

Señor Cabrera — Teóricamente está muy bien, pero en la práctica es otra cosa.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo creo que convendría dejar estos renglones finales en la forma en que se han proyectado, y porque és el resultado de lo que se ha visto en la experiencia.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Me permite?

¿El señor Senador cree que si se establecen esas palabras en los nuevos contratos, éstos no se van a poder burlar si existe mala fe?

Señor Ramírez — O a la inversa: ¿el señor Senador cree que por no ponerse esas palabras están autorizados los contratantes a no cumplir contrato?

Señor Andreoli — Sí, señor; porque se han hecho mal los contratos.

Señor Ramírez — Si se hacen mal los contratos, harán lo mismo mal con estas palabras que sin ellas.

Señor Andreoli — Yo creo que si en nuestro país existieran leyes y fórmula de contratos precisas como en otros países, todas estas disposiciones, no solamente las relacionadas con esta expresa declaración del cumplimiento de los contratos, sino la intercalación del pliego de condiciones, estarían de más. Pero es que en nuestro país se han redactado contratos completamente sin valor...

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero eso es otra cosa.

Señor Andreoli — Pero, no señor: ¿cómo es otra cosa?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Con este agregado no se van a modificar.

Señor Andreoli — No, señor: hay contratos en nuestro país que no obligan a nada ni a nadie.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, no son tales contratos.

Señor Andreoli — Pero se han presentado esos casos. Y el Estado ha sido siempre el perjudicado.

Señor Cabrera — Son tales contratos y se hacen valer.

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — A veces, señor Presidente, con la misma complicidad de los funcionarios, probablemente, sabiendo que son contratos que no obligan a nadie.

Yo, por ejemplo, no veo la necesidad, tampoco, así, en términos absolutos, de que se diga que en los contratos deberán figurar íntegros los pliegos de condiciones; pero, ¿por qué lo establece en este artículo?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Eso está bien, porque se pueden alterar.

Señor Andreoli — Porque se han cambiado y modificado pliegos de condiciones. Y entonces la experiencia nos aconseja ahora que hasta el último renglón del pliego de condiciones debe ser intercalado en los contratos que han de realizar el Estado y los licitantes, a efectos de su debido cumplimiento.

En cuanto a esta manifestación terminante impuesta por la ley de que es obligación de los licitantes a cumplirla, yo creo que es absolutamente necesaria.

Yo comprendería perfectamente bien el concepto que expresan los señores Senadores si todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios del mismo realizaran las cosas como piensan los señores Senadores; pero es que no es así, y en este caso es que puedo señalar verdaderas enormidades de pérdidas de grandes cantidades para el Erario.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, señor Senador; si en el contrato se omiten condiciones, ocurrirá lo mismo con esta cláusula o sin ella, pues las omitidas no serán exigibles.

Y si las condiciones están en el contrato, será culpa de las autoridades no hacerlas cumplir.

Señor Andreoli — Es que van a tener, los funcionarios de las oficinas que intervengan en la redacción y preparación de los pliegos de condiciones y redacción de los contratos, van a tener un poco más de cuidado en adelante, porque todas estas disposiciones están vinculadas a unos artículos finales que hablan de suspensión y destitución de los empleados que cometan esos errores.

Por eso es que al autor de esta iniciativa y por lo que veo al señor miembro informante, se le ocurrió que debíamos imponer, aunque parezcan inocuas, estas palabras en el contexto de este artículo, que está en discusión.

Señor González — Supóngase el señor Senador que el contrato hubiera estado mal redactado, mal hecho. Entonces se obligaría al contratista a cumplir una cosa mal hecha; y teniendo en cuenta las palabras finales, suponiendo que fuera malo, el contratista estaría obligado a cumplir ese contrato mal hecho, a cumplir exactamente las condiciones del contrato.

Señor Andreoli — Estaría obligado a cumplir de acuerdo con el pliego de condiciones que ha sido intercalado en el texto del contrato.

Señor González — Muy bien; es bastante.

Señor Andreoli — No habría nada malo; se toman todas las medidas de previsión y seguridad a fin de que el Estado no sea engañado y los intereses públicos estén bien defendidos.

Yo lo he dicho con toda claridad. Me doy cuenta del alcance de las observaciones de los señores Senadores, pero los funcionarios no proceden como lo piensan los señores Senadores. No lo digo como regla general.

Señor González — Pero aún alegándose con esas deficiencias que el señor Senador teme, esto no lo remediaría porque sería cumplir un contrato mal hecho.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Nosotros aceptamos que se establezca como cláusula de ese contrato todo el pliego de condiciones. Luego, pues, el contratista, sin hacer esa manifestación, está obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones del contrato y no hay por qué establecer esa manifestación expresa del contratista, de que lo va a cumplir.

Señor Andreoli — Pero hay muchas válvulas de escape.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No hay escape posible.

Señor Andreoli — Hay muchas, y lo sabe bien el señor Senador, que es abogado. Están las de fuerza mayor y otras razones y excusas...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Las razones de fuerza mayor. No hay ninguna ley que obligue a cumplir un contrato cuando interviene la fuerza mayor.

Señor Ramírez — Eso no lo puede suprimir el señor Senador ni nadie.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que no interrumpan sin permiso de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Senador por Colonia y la Mesa le ruega que no acepte interrupciones.

Señor Andreoli — Yo creo que he aclarado debidamente el alcance de esta disposición, con este agregado final. Yo, por mi parte, voy a votar, a ratificar, esta manifestación porque creo que es necesario hacerla.

Yo he visto contratos en que al final, el contratista, el licitante, que se ha ganado una propuesta, un trabajo, una licitación, no cumple nada. Se ampara en deficiencias que no repara la legislación general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero se le obliga a que lo cumpla.

Señor Andreoli — No se puede obligar; no se va a obligar a nadie, por la forma irregular en que están hechos los contratos. De manera que a mi juicio, imperativamente tiene que establecerse que el contratista debe hacer esta clara manifestación en los contratos. Y no dejar vacíos que obliguen o que no obliguen.

Señor García Morales — Esos casos que conoce el señor Senador ¿se refieren a contratos formalizados ante el Escribano de Gobierno y Hacienda?

Señor Andreoli — No, señor; a contratos que realizan las oficinas públicas en general.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es que deben hacerse los contratos ante escribano.

Señor Andreoli — El señor Senador no sabe que hay muchos contratos que se realizan por parte del Estado sin la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda? Son la mayor parte.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces cometa a otra oficina la preparación de esos contratos, pues es inexcusable que por defectos de forma, puedan ser burlados.

Señor Andreoli — La Escribanía de Gobierno no interviene. Si interviniera una oficina técnica...

Señor Ponce de León (don Luis) — Hágala intervenir.

Señor Andreoli —...en todos los contratos, la oficina de Gobierno y Hacienda, por ejemplo, tenga la seguridad, señor Senador, de que entonces las cosas se harían bien.

Señor Ramírez — Entiendo que en todos los contratos de alguna importancia interviene la Escribanía de Hacienda.

Señor Andreoli — En todos los contratos, por ejemplo, para las obras de este palacio, no intervino para nada la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Le presento un caso, y hay centenares de casos. Por lo pronto, los que se han presentado dentro de esta misma obra. Y es la casi regla general en la Administración.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo que quiere decir que hay muchos contratos mal hechos.

Señor Andreoli — En cuanto a los casos de fuerza mayor va a haber que legislar más adelante; es un problema que lo dejo para los abogados, porque dentro de los casos de fuerza mayor se cometen muchas irregularidades que deben evitarse.

En este proyecto de ley no se dice nada en cuanto a la clasificación de lo que puede constituir la fuerza mayor; pero los casos de fuerza mayor se emplean como pretexto para no cumplir muchas veces los contratos. Conozco casos de fuerza mayor inventados para abandonar trabajos que no han convenido.

Señor Ramírez — Para eso están los Tribunales.

Señor Andreoli — Por eso hay un semillero de pleitos.

Señor Ramírez — Eso es inevitable. Lo mismo pasa en los negocios privados. Donde hay mala fe, hay lugar a pleitos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Aún intercalando esa disposición en el artículo, el contratista, que no quiere cumplir con las disposiciones del contrato, no lo cumplirá a pesar de esas disposiciones y va a ser necesario exigir el cumplimiento ante la justicia.

Señor Andreoli — No, señor; porque tiene sus garantías.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero la garantía con la intervención de la justicia.

Señor Andreoli — Pero la garantía en dinero estará depositada.

Señor Ponce de León (don Francisco) —En otros casos, también, pero si no hay declaración judicial de que se ha violado el contrato, no puede hacerse efectiva la garantía.

Señor Andreoli — Aquí se establecen medidas de previsión y seguridad para las propuestas, medidas de previsión y seguridad para el cumplimiento de lo que se ha tratado. Medidas de garantía para la recepción de los trabajos o de los materiales.

Señor Ramírez — Siempre se han exi-

gido garantías a las empresas.

Señor Andreoli — Por ejemplo, se ha exigido garantías que no tienen importancia frente a los casos que se han producido por abandono de una obra. En cambio, aquí, se establece un porcentaje fijo para todos los contratos y en la proporción de los importes totales.

Yo no haría mayor cuestión, al final de cuentas. Si se cree que este es un caso que no hay necesidad de establecerlo... Pero a mi me parece que no está de más.

Señor Ponce de León (don Luis) — Insisto en la supresión de esa cláusula, sin perjuicio de que en la segunda discusión le demos al artículo otra redacción que satisfaga a los señores Senadores por Paysandú y Colonia, pero sin emplear estas palabras: que los contratistas tienen que obligarse a cumplir las disposiciones del contrato.

Señor Cabrera — Entonces, el señor Senador considera que es una frase que puede deprimir al contratista.

Señor Ponce de León (don Luis) — No me ha entendido el señor Senador. Es otra cosa lo que quiero decir. Yo creo que establecer esto en el artículo es lo mismo que significar que no incorporándose esta cláusula al contrato, pueda el adjudicatario de la licitación sustraerse al cumplimiento de las obligaciones en el mismo contraídas, y eso me parece una monstruosidad jurídica, porque el solo hecho de contratar bilateralmente, es obligarse ya a cumplir lo estipulado.

Señor Andreoli — Como el señor Senador es abogado y escribano a la vez, si le correspondiera intervenir, tomaría todas las medidas para que se redactara un perfecto contrato; pero es que los que intervienen en los contratos no son escribanos ni abogados: son simples empleados en la mayoría de los casos.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¡Pero, señor Senador!... Debemos suponer competencia en los funcionarios que redacten la contratación; y, vuelvo a repetirlo: por el hecho de contratar, las partes quedan obligadas a cumplir todas las obligaciones a su cargo. Lo que hay que tratar es que esas obligaciones se consignen claramente en los contratos, y para lograr eso tenemos que ir por otro camino.

Señor Andreoli — En otros países, para evitar todas estas discusiones, y olvido de requisitos se ha llegado a establecer eso en el texto de los contratos y en las leyes.

Señor Ramírez — Muy bien, pero eso no tiene nada que ver.

Señor Ponce de León (don Francisco) — De acuerdo.

Señor Ramírez — ¿A que en ningún país se dice que los contratistas están obligados a cumplir los contratos?

Señor Andreoli — Si los señores Senadores abogados fueran los redactores de los contratos y fijaran como norma las obligaciones que debe fijar el Estado en adelante, estaría tranquilo y seguro de que la ley se cumpliría al pie de la letra.

Señor Ramírez — Nosotros no nos oponemos, por superfluo, a que se establezca que el pliego de condiciones será el contrato. A lo que nos oponemos es a que se diga que los contratistas tienen que cumplir el contrato.

Señor Ponce de León (don Francisco) — A poner dentro del contrato todas las cláusulas que el señor Senador quiera; pero no a poner en la ley la condición de que al contratista se le obligará a cumplir con ese contrato.

Señor Andreoli — Voy a hacer otra manifestación: que este asunto fué iniciado por mí hace un par de años en la otra Cámara; y lo presenté este año a la de Senadores en virtud de aseveraciones que se hicieron en el seno de esta Cámara. Pero creo que alguna manifestación como esta, o muy parecida existe en alguna ley de otro país. No tengo ahora en mis manos todos los antecedentes.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No puede ser!

Señor Andreoli — Voy a buscar los antecedentes. Sin embargo, en esta primera discusión podemos dejar las cosas como están, y los señores Senadores que han hecho observaciones tomarán apuntes que yo, por mi parte, aseguro que voy a buscar los antecedentes extranjeros en que se funda la intercalación de esta manifestación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Será un mal antecedente.

Señor García Morales — Si la esencia del contrato es la obligación que toma el contratista de cumplir, ejecutando la obra pactada.

Señor Andreoli — Pero cuando no se dice y se olvidan ciertas constancias en los contratos...

Señor García Morales — No hay contrato.

Señor Ramírez — Cuando no se dice, ¿cómo, no hay contrato?

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿El contrato para qué es? Es para que se cumpla.

Señor Andreoli — Pero aquí, además, se dice: "para que se cumpla estrictamente con todos los detalles".

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero es natural, y con todas las cláusulas que establecen los contratos pasa lo mismo. Cada cláusula es una obligación y, por lo tanto, hay que cumplirla.

Señor Andreoli — Hasta ahora no tengo noticia de que en nuestro país, en la celebración de los contratos, se intercalen los pliegos íntegros de condiciones.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — Y yo había agregado entonces esta otra manifestación final que algunos señores Senadores consideran que es innecesaria, en el sentido de que la ley obligue a hacer la declaración categórica del cumplimiento de todo lo establecido.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En lo del pliego de condiciones, estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — Por ahora los señores Senadores no me han convencido; pero puede ser que tengan razón. Yo no voy a insistir. Ha habido mucho contrato deficiente. Lo que deseo es que este proyecto tenga andamiento y verdadera y honesta aplicación en el país. Tengo la seguridad de que los intereses públicos van a estar bien resguardados por esta ley.

Podríamos dejar esta observación para la segunda discusión, tomándose nota de ella para que los señores Senadores la tengan en cuenta.

Señor Ramírez — Yo propondría esta forma de redacción: "En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo, que, sin perjuicio de los requisitos de orden, será la reproducción exacta del pliego de condiciones".

Señor Andreoli — Yo acepto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El señor miembro informante acepta la modificación del señor Senador por Florida.

Señor Andreoli — Yo también la acepto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Esa es una innovación fundamental y muy buena.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Florida.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación, cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos, los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que sin perjuicio de los requisitos de orden, será la reproducción exacta del pliego de condiciones."

Señor Terra — Que se vote el artículo tal como está redactado, y si fuera rechazado que se vote con la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta:

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. En todos los casos que sea posible se llamará a licitación pidiendo los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse y de las mercaderías a adquirirse."

—Está en discusión.

Señor González — Me parece que este artículo está de más, después de establecerse la obligatoriedad de llamar a licitación cuando se trate de obras de mayor monto de quinientos pesos en el interior y de mil en la Capital.

Señor Andreoli — Aquí hay una deficiencia de redacción, o creo que es necesaria también esta disposición; que también está en vigencia en algunos países. Muchas veces el Estado es sorprendido por los contratantes o licitantes con precios respecto de los cuales no hay ninguna base de apreciación, del costo de las obras o de los materiales a venderse o a adquirirse. He tenido a la vista la ley argentina, la que obliga a las oficinas que han de llamar a licitación a que, privadamente y en forma reservada, hagan una exploración de los precios en el comercio, dentro del país, o telegráficamente, por intermedio de las Legaciones, cuando se trate de mercaderías o de productos extranjeros, a efecto de tener una base para apreciar después las oficinas, la seriedad y honestidad de las propuestas que se presenten en los llamados a licitación.

Señor González — Veo que mi observación no ha sido bien entendida por el señor Senador. Dice la ley "que en todos los casos que sea posible se llamará a licitación", pero en artículos aprobados anteriormente, se hace obligatorio este llamado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No, es otra cosa; falta una coma.

Señor Ponce de León (don Luis) — En todos los casos en que sea posible, se pedirán los precios unitarios.

Señor Andreoli — Las oficinas han de saber anteriormente, más o menos, el precio aproximado o el costo de las cosas que va a adquirir.

Señor Ramírez — Por este artículo no se establece eso. Estos son los proponentes. El señor Senador se refiere a una disposición de orden administrativo, distinta, de orden interno de la Administración. Aquí es a los proponentes a quienes se les exige.

Señor Ponce de León (don Luis) — La enmienda que yo proponía, era esta: "En todas las licitaciones en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y globales".

Señor García Morales — Es lo mismo que dice el artículo, pero modificada así la redacción no se incurrirá en el error.

de creer que podrá haber casos en que no se llamará a licitación.

Señor González — Esa es la impresión que da la lectura, como está redactado el artículo.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 10. En los llamados a licitación, en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse."

Está a consideración.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los interesados harán en las actas de contratos el reconocimiento expreso para los casos de conflicto, de someterse a los Tribunales y leyes del país con exclusión de caulquier otro recurso."

En discusión.

Señor Ramírez — En la generalidad de los contratos, según el conocimiento que yo puedo tener al respecto, se establece para la decisión de las divergencias entre los contratantes y la Administración, el procedimiento de arbitraje. Ahora bien; yo no sé si este artículo del proyecto, tiende a eliminar la posibilidad del arbitraje, o si tiende sencillamente a impedir que se pretenda la intervención de una jurisdicción extranjera.

Señor Andreoli — Es eso, nada más.

Señor Ramírez — En ese último caso, me parece innecesario el artículo, porque el Código Civil dice que es nula la cláusula que obligue a someterse en la República a una jurisdicción no reconocida por el Derecho Público Oriental.

Señor Andreoli — ¿Al señor Senador le parece que es innecesario el artículo, estando establecido ya en nuestra legislación? Entonces no haría cuestión. En estos momentos en las obras del Palacio Legislativo, hay una cuestión de esa naturaleza. Por mi disposición no se elimina el arbitraje. Se determina la obligación de aceptar nuestros jueces y nuestras leyes.

Señor Cabrera—¿El señor Senador por Florida considera entonces que es superfluo este artículo? ¿Que se puede suprimir?

Señor Ramírez — Yo creo eso, porque la legislación tiene consagrado ese principio.

Señor Cabrera — ¿En nuestra legislación está consagrado?

Señor Ramírez — Sí, señor. Es más: he tenido un caso en un conflicto entre intereses privados, en que se había establecido que el asunto se había resuelto por el Tribunal de Hamburgo, y yo sostuve que esa cláusula era nula por ir contra el orden público, fundándome precisamente, en ese artículo, y los Tribunales lo declararon así.

Señor Cabrera — ¿Y no sería conveniente que los licitantes conocieran esa disposición?

Señor Andreoli — Sería conveniente para que no se llamen a sorpresa después en el caso de plantearse un conflicto.

Señor Ramírez — La ignorancia de las leyes no sirve a excusa, pero no tengo inconveniente en que se incluya.

No insisto en la observación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Me parece que debe redactarse el final del artículo en otra forma, para dar lugar al arbitraje también, porque aquí dice: "y someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso".

Señor García Morales — El tribunal se crea para cada caso.

Señor Ramírez — Es una jurisdicción nacional.

Señor Andreoli — A las leyes del país. Con estas explicaciones, me doy por satisfecho.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país; almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresarios o fabricantes, obreros o comisionistas reconocidos en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente."

(Artículo 10 del decreto de Febrero 6 de 1911).

—En discusión.

Señor Andreoli — Esto último es como una nota ilustrativa; pero en el caso de votarse, debe suprimirse esta parte que está entre paréntesis en el artículo que se ha leído. Es decir, no debe votarse el siguiente renglón:

"Artículo 10 del decreto de Febrero 6 de 1911."

Señor García Morales. — Ya actualmente está establecido en el decreto.

Señor Andreoli — Es una medida muy importante y muy interesante.

Señor Ponce de León (don Luis) — La verdad es que la ley no debe referirse al decreto.

Señor Andreoli — La parte final del artículo que se ha leído no debe ser materia de votación.

Señor Ramírez — Debe eliminarse entonces.

Señor Cabrera — Pediría al señor Secretario que volviera a leer el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer):

"Artículo 12. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente."

—Si se aprueba el artículo con la supresión indicada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Someto a la consideración de la Comisión, para tenerlo en cuenta en el nuevo debate sobre el asunto, el hecho siguiente: que aquí se prevé el caso de que se traspase a terceros una propuesta que haya sido ya aceptada, pero no se prevé el caso del traspaso del contrato, que tiene la misma gravedad; una vez celebrado el contrato...

Señor García Morales—El alcance...

Señor Ramírez — El alcaance es que un proponente, antes de realizar un contrato, trasmita el derecho a celebrar el contrato a otro.

Señor Ponce de León (don Luis)—Eso se arreglaría fácilmente.

Señor García Morales — Lo que falta es la documentación del contrato.

Señor Ponce de León (don Luis)—De esta manera estaría todo arreglado: no se admitirá el traspaso de propuestas aceptadas ni de contratos celebrados.

Señor García Morales — Cuando la Administración le dice al proponente: acepto su propuesta, el contrato ya está concedido, lo que falta es la documentación. De manera que la propuesta ganada es contrato hecho.

Señor Andreoli — Yo creo que tiene razón el señor Senador por Florida. Porque puede pasar lo siguiente: propuestas ganadas de suma importancia, que antes de celebrarse los contratos, no exista la manera de financiar el asunto ni presentar las garantías que exige la ley. Entonces, como ha ocurrido ya, se empiezan a hacer negocios con respecto a la propuesta ganada, sin haberse llegado a la realización del contrato.

Está bien la observación; porque creo que así se contemplan los dos casos: el caso de la propuesta ganada y el caso del contrato realizado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas o contratos a terceros sin la autorización de la autoridad que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

«Artículo 15. No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por los menos cinco casas de un mismo ramo."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**):

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Se faculta la inversión hasta la suma de $ 300 en la compra de mercaderías o útiles para las oficinas cuando no ha sido posible llamar a licitación, dado al carácter urgente de la necesidad de dichos artículos."

—En discusión.

Señor García Morales — Debe suprimirse, desde que se ha elevado el mínimum a $ 500.00.

Señor Andreoli — Esta disposición está comprendida en el artículo 1.o. De manera que se puede suprimir votando negativamente este artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime el artículo 17.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18, que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior, corresponderá el informe de la oficina competente.

—En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Me inclino también por la supresión de este artículo, porque establecer tan lata

excepción, podría dar lugar a que fuera mal aplicada por malos administradores, y yo creo que cuando las disposiciones son buenas, deben ser cumplidas en todos los casos. No es posible que el Poder Administrador pueda considerarse facultado para limitar las disposiciones de la ley.

Señor Andreoli — Se refiere a los casos de compra directa, cuando han fracasado todas las licitaciones y no hay manera de atender las necesidades que han dado motivo a los llamados.

Señor Ramírez—No es solamente cuando han fracasodo todas las licitaciones. Yo aceptaría, aunque en determinados casos, se prescindiera de las licitaciones, porque si bien considero que se corre el peligro de que se burle la ley, también creo que hacer una ley demasiado inflexible, podría traer grandes dificultades, y entiendo que tal vez se podría evitar el peligro de que esto sucediera, estableciendo taxativamente los casos en que se podría prescindir de la licitación. Me parece que es un buen modelo al efecto, lo que establece el inciso 41 del artículo 54 de la ley Orgánica de Gobiernos Locales, que dice así:

"Se podrá prescindir de la licitación:

A) En caso de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no puede separarse el tiempo que requiere la licitación."

Señor Andreoli — Ese inciso es peligroso.

Señor Ramírez — "B). Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubieran recibido ofertas, o éstas no fueran admisibles."

"C). Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial."

"D). Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegios de invención."

Señor García Morales — Yo me inclino a votar en contra de este artículo, que faculta al Poder Administrador para apartarse de las reglas establecidas. Admitiría alguna enmienda parecida a la que insinúa el señor Senador por Florida que podría ser meditada un poco más, pero siempre más limitativa.

No son simples cavilosidades las que hacen que en este momento tema dar demasiadas facilidades al Poder Administrador. Tenemos un caso reciente, un hecho vivido estos días.

Por la ley de obras públicas sancionada el año anterior, el Parlamento dispuso, de un modo inexorable, que todas las obras públicas deberían sacarse a licitación, y apesar de la disposición terminante e inconfundible de la ley, el Consejo Nacional de Administración, por dos veces, ha dispuesto que determinadas construcciones y reparaciones de caminos, se efectúen por Administración.

Señor Andreoli — Faltando a la ley.

Señor García Morales — Si frente a una ley tan imperativa, el Consejo Nacional cometió esa transgresión, temo que si le dejamos una puerta demasiado abierta, acabará por encontrar motivos fundados para hacerlo con más frecuencia.

De manera que yo, en este estado de espíritu, me inclino por ahora a la supresión del artículo, y prometo meditar un poco sobre la cuestión, y aceptar, para la segunda discusión, alguna regla menos amplia y que no facilite ninguna transgresión legal.

Señor Ponce de León (don Luis) — El caso es evitarla.

Señor Andreoli — Como habrán observado los señores Senadores, esta disposición se refiere a la contratación directa para la realización de una obra o la adquisición de materiales.

En esta disposición se habla de los casos muy excepcionales y muy bien fundados. Precisamente ese es el espíritu de la ley y que está de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — No hay exageración en mi modo de pensar. Por indicación mía y de otros señores Senadores es que hemos ampliado el límite de las licitaciones a $ 1.000 y a $ 500.00. Pero cuando las obras valen más de $ 1.000 y de $ 500.00 debe irse a licitación de todas maneras.

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores Senadores que a las 6 y 30 se reune la Asamblea General.

Señor Moroy — Falta un artículo, nada más.

Señor García Morales — El argumento de la urgencia se invoca todos los días.

Señor Andreoli — El argumento de urgencia es peligroso. Una cuestión de urgencia se puede saldar con $ 1.000, pesos 500.00 en repetidas veces. Está contemplado en la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Eso es violar la ley.

Señor Presidente — Si se prolonga la discusión, la Mesa tendrá que levantar la sesión para pasar a Asamblea General.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido que se suspenda la discusión de ese artículo.

Señor Ramírez — Se puede votar, y en la segunda discusión se modifica.

Señor García Morales — Yo lo voy a votar negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 19 que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18 Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones, como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de "suspensión" o "destitución", según la gravedad de las faltas cometidas."

En discusión.

Sino se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — ¿Cuándo figurará la segunda discusión de este asunto en la orden del día?

Señor Presidente — En el plazo reglamentario. Una sesión por medio.

Señor García Morales — Reitero mi pedido, en el sentido de que se efectue un nuevo repartido con todas las modificaciones introducidas.

Señor Andreoli — Yo me iba a referir a que este asunto es sumamente delicado. Comprende una serie de cuestiones de gran importancia para los intereses públicos. Es necesario que se haga un repartido con todas las modificaciones introducidas, y además, aunque reglamentariamente debe tratarse una sesión por medio, sino hubiera tiempo para estudiarlo en estos días, se podría incluir en la orden del día de una sesión posterior.

Repito que es un asunto muy delicado, y por mi parte, creo que en él pueden no estar contempladas todas las cuestiones que hay que contemplar en una ley de esta naturaleza.

Señor García Morales — Que se trate en la sesión del 23 de Octubre.

Señor Andreoli — Muy bien; que se tome todo el tiempo que sea necesario para estudiar bien este proyecto de ley, que no tiene otra finalidad que la defensa de los intereses generales.

Señor Ramírez — ¿Es miércoles el día 23?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ramírez — Entonces sería mejor el lunes, así, en dos sesiones podremos concluir.

Señor García Morales — Entonces hago moción para que sea considerado en la sesión del lunes 21.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 4 de Octubre de 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Ponce de León (don Francisco), Pérez Aquino Ramos, Moroy, Cabrera, Ros y González, y los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Borno, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliciano F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Muia, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hallty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Maizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Fagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pelragosa Sierra, Penco, Pérez (don Savigliano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Roo, Rompide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ponce de León (don Luis), Estradé, Ramírez, Massera, Andreoli, Jude, García Morales y Minelli, y los señores Representantes: Antúnez Saravia, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Macedo, Perotti, Sánchez y Vecino.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, De Dovitiis, Díaz, Ferreira y Seuánez Olivera.

2

Señor Presidente — No habiendo quórum, el acto se limitará a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Las señoritas María Constancia y Ema Labastié Malliet solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

66.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias.
4—Ex-Directores de Liceos Departamentales. Se resuelve incluír el asunto en la orden del día de a sesión del 21 del corriente, previo reparto de algunos antecedentes.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que destina $ 6.000.00 para reparación del local de exposiciones de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú. (Sanción).
6—Reglamento del Senado. Adición por la cual se establece que no se considerará en el período ordinario ningún proyecto que no llegue a este Cuerpo, treinta días antes de la finalización de dicho período. (Sanción).
7—Privilegios industriales. (Vuelve a Comisión).
8—Discusión del proyecto que exime de impuestos a la exportación de cereales y sus sub-productos. (Aprobado en primera discusión general y particular, vuelve a Comisión, resolviéndose incluírlo, en segunda discusión, en la sesión del 28 del corriente.
9—Baterías, pilas eléctricas, etc. Derecho específico de importación. (Vuelve a Comisión).
10—Declaratoria de pueblo, con el nombre de "La Cruz", a la agrupación de casas ubicada en la 1.a sección del Departamento de Florida. (Sanción).
11—Pueblo "Bernabé Rivera", 4.a sección del Departamento de Artigas. (Aplazado).
12—Becas universitarias de investigación. (Aplazado hasta tanto esté presente el miembro informante).
13—Discusión del proyecto que establece la forma en que han de ser designados los Fiscales Letrados. (Sanción).
14—Lúcas Pedruelo. Pensión. (Sanción).
15—Viuda e hijos del ex Director del Liceo de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal. Aumento de pensión. (Sanción).
16—Pastora Centurión. Pensión. (Sanción).
17—María Luisa Aparicio. Pensión. (Aprobado en primera discusión general y particular, se resuelve considerarlo en segunda en la sesión

del miércoles 23 del corriente). Pasa a estudio de la Comisión de Legislación una cuestión reglamentaria relacionada con el voto del Presidente del Senado.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Ramos, Ramírez, Ponce de León** (don Francisco), **Pérez Aquino, Andreoli, Moroy, Estradé, García Morales, Cabrera y González.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Minelli y Jude.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción, un Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efectuar permutas de terrenos en Malvín, Las Piedras o en Progreso, destinados a las Escuelas Experimentales de las localidades respectivas."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Cámara, remite con sanción un Proyecto de ley sobre creación del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica.

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la República envía un Mensaje solicitando la venia correspondiente para nombrar Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Faustino Laguarda.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: de la que autoriza disponer de $ 3.361.45, para pago de los haberes al personal de obreros, empleados y alumnos de la "Casa del Arte" y de las que acuerdan pensión a Irene Castillo de Seré y a Segunda León de Navarrete."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión a Consolación Sierra de Irureta y Ana Muñóz de Requena."

—Archívese.

"El señor Héctor A. Corona, en su carácter de Presidente del Comité Popular de Homenaje al doctor Elías Regules, se presenta al Senado solicitando sea designado con el nombre de "Doctor Elías Regules", el Pueblo "Sarandí del Yí".

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Luisa S. de Carrasco Galeano, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios empleados del Hospital Vilardebó presentan una exposición de motivos solicitando ser comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de 22 de Febrero de 1919, a los del Hospital "Fermín Ferreira".

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que invierte $ 350.000, para la adquisición de dos equipos de dragado con destino a la Dirección de Hidrografía."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Salto, acusa recibo de la resolución del Senado, en la solicitud sobre pensión a la familia del extinto Senador por Montevideo, don Aníbal Semblát."

—Archívese.

"El Consejo Auxiliar de Joaquín Suárez, solicita pronto despacho del Proyecto de ley a estudio del Senado, sobre construcción de carreteras de acceso de hormigón a la de Montevideo-Colonia."

—A sus antecedentes.

"Guiomar Zorrilla de Agustini, solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina sobre la adición al Reglamento del Senado, por el que no se considerará en el período ordinario, asuntos que no hayan llegado a él por lo menos treinta días antes del término de dicho período."

—Repártase.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Formulo moción a nombre de la Comisión de Fomento y Hacienda para que se considere sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de $ 6.000 con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a Exposiciones", que se empleará en las obras de reparación en el local de la Sociedad Rural y Exposición Feria de Paysandú. Se trata de un mensaje del Consejo Nacional.

Hago moción, pues, en el sentido indicado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que la Comisión respectiva ha producido su dictamen en el proyecto del señor Senador por Florida, por el que se introducen enmiendas al reglamento del Senado. Si este asunto no fuera sancionado de inmediato, perdería su eficacia durante este período legislativo.

Mociono, pues, para que se trate este asunto en segundo término, en ambas discusiones, en la presente sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Se vota: **Afirmativa.**

4

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Mociono para que se incluya nuevamente en la orden del día del lunes próximo, la solicitud de los ex-Directores de los Liceos Departamentales, — para que se les otorgue una bonificación del 15 % —en virtud de que la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos, está en condiciones de dar las explicaciones solicitadas por el señor Senador por Río Negro.

Señor García Morales — ¿Va a producir nuevo dictamen la Comisión?

Señor Pérez Aquino — No, señor.

Señor García Morales — Pero la Comisión había recabado algunos datos.

Señor Pérez Aquino — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿No podrían repartirse previamente, esos datos?

Señor Pérez Aquino — Sí, señor.

Señor García Morales — Hago esa ampliación a la moción del señor Senador por Maldonado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Maldonado, con la adición del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **afirmativa**).

5

—Se va a entrar al orden del día, con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 6.000 para obras de reparación en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de seis mil pesos ($ 6.000), con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a Exposiciones", para obras de reparación de las instalaciones para exposiciones de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **afirmativa).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

6

—Continúa el orden del día, con la consideración del proyecto por el que se introduce una enmienda al reglamento del Senado.

Léase.

(Se lee):

"Señores Senadores:

Una repetida experiencia demuestra que próximo a terminar cada período ordinario llegan al Senado muchos proyectos que requieren estudio y cuya conveniencia se invoca para abreviar su examen, sancionándolos a tambor batiente, aunque comprometan graves e importantes intereses.

Siendo así, me parece conveniente oponer alguna traba reglamentaria a la continuación de tal procedimiento, y a eso tiende el proyecto que presento.

Imperando esa nueva regla, tanto la otra Cámara como el Poder Ejecutivo estarán prevenidos de que deben remitir al Senado con la debida anticipación, los proyectos cuya sanción en el período ordinario deseen, y, al mismo tiempo como la modificación reglamentaria que propongo admite que por mayoría absoluta del total de sus miembros el Senado pueda considerarlos aunque lleguen a su conocimiento fuera del plazo indicado, queda contemplado el caso de verdadera urgencia o de que se trate de asuntos cuya resolución sea fácil.

Por tales razones propongo la siguiente adición al reglamento:

Artículo. El Senado no considerará, en el período ordinario, asuntos que no hayan llegado a él por lo menos 30 días antes del término de dicho período.

Para separarse de esta norma se requerirá mayoría del total de los miembros del Senado.

Montevideo, Febrero de 1929.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.

Señores Senadores:

Adelantándonos al dictamen que produciremos oportunamente sobre la reforma general del reglamento del Senado, de cuya revisión estamos ocupándonos, os aconsejamos que prestéis inmediata sanción al proyecto acompañado, del señor Senador por Florida, pues de lo contrario no podría producir sus benéficos efectos en este período legislativo.

No puede haber dos opiniones sobre la conveniencia de tratar a tambor batiente, sin meditado estudio de Comisión, ni bajo la presión de los interesados y en muchos casos de la Cámara de origen y aun de los propios Ministros de Estado, proyectos recién llegados al Senado, cuya sanción casi siempre lleva aparejados fuertes recargos al presupuesto nacional. Por otra parte, en caso de excepción, sea por su urgencia, sea por su facilidad de resolución, quedará en manos del Senado el medio de darles andamiento, con la garantía de acierto en cuanto a su calificación, que debe suponerse en el voto acorde de la mayoría absoluta de sus componentes.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1929.

Luis Ponce de León.
Duvimioso Terra.
Juan Andrés Ramírez (Miembro informante).

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Interesaría que se comunicara la sanción de este proyecto a ambas ramas del Poder Ejecutivo y a la Cámara de Representantes.

Hago la indicación en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre Privilegios Industriales.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Cabrera — Voy a pedir que se lea el informe porque se trata de un asunto de suma importancia que tenemos que considerar bajo distintos puntos de vista.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En virtud de las manifestaciones formuladas por el señor senador por Paysandú, retiro la moción.

Señor Presidente — Habiendo retirado su moción el señor Senador por Lavalleja, se continuará la lectura del informe.

(Se lee):

"Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda y Fomento

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha tomado en consideración el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se da al Consejo Nacional de Administración la autorización para conceder el derecho de explotación exclusiva, a los que sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o desechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados siempre que estas materias no representen más del 50 o|o del valor del artículo elaborado.

Se trata de una iniciativa interesante pues ella tiende a estimular la nacionalización de industrias que por falta de incentivos suficientemente eficaces, actúan fuera del escenario nacional. Esa circunstancia hace que Vuestra Comisión estime que el proyecto debe merecer la benévola acogida por parte del Senado de la República, para cuyo fin lo exhorta a prestarle su aprobación.

Considera necesario, no obstante, Vuestra Comisión, expresar que la redacción empleada en el artículo 1.o, en la parte que se refiere a la autorización que se acuerda al Consejo Nacional, indica que esta rama del Poder Público al conceder el privilegio excepcional del derecho de explotación exclusiva, no se limitará a comprobar si están cumplidas intrínsecamente las condiciones formales exigidas por la ley si no si la industria que reclama tan altos favores tiene en sí misma aptitud de progreso efectivo capaz de constituir una unidad de relativo pero, al mismo tiempo, cierto valor en el desenvolvimiento económico de la República.

Hará bien, pues, el Consejo Nacional, y será obligación suya, rechazar todas aquellas solicitudes que encuadradas en la parte interior de la ley respondan a la realización de industrias sin horizontes propios, de vida fatalmente anémica y parasitaria, que a tiempo más o menos largo redundarán en menoscabo de los intereses que se desean, precisamente, tutelar.

Para ello, en el expediente administrativo que se formare deberá quedar claramente establecido que hay notorio interés general en el establecimiento de la industria peticionaria. Esta ley tiene su única legitimación en el interés colectivo: así pues en aquellos casos en que la gestión de los particulares no lo contemple en una medida suficientemente satisfactoria deberán ceder estos últimos por muy dentro de la letra de la ley que apareciere la gestión.

Vuestra Comisión considera recomendable el deseo que corporiza el proyecto en cuanto establece que las industrias que gocen del privilegio deberán emplear materia prima nacional en una proporción tal que no represente menos del 50 o|o del valor del artículo elaborado. Considera, como ha dicho, digno de elogio el propósito, pero reputa que no habría inconveniente, y sí positivo beneficio, en permitir que se quebrantare la rigidez de la fórmula en aquellos casos, que por fuerza han de ser excepcionales, en que un claro e inequívoco interés público coincidiese en la implantación y afianzamiento de una industria que manipulase materias primas extranjeras en una mayor proporción que la establecida como norma general, siempre en el sobreentendido de que aquellas materias no fueren susceptibles de producirse dentro de la jurisdicción de la República.

Es el fundamento de la modificación introducida en el artículo primero por la que se establece que el Consejo Nacional podrá asimismo autorizar privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general.

Vuestra Comisión ha aceptado una enmienda adicional al Artículo 9.o, propuesta por el Consejo Nacional de Administración, en virtud de la cual se establece que las disposiciones de la ley, en estudio no se aplican a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sea a base de materias primas nacionales o extranjeras.

Con esta consideración Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, con los siguientes agregados: Al final del inciso primero del artículo primero el siguiente inciso:

"No obstante, el Consejo Nacional de Administración podrá conceder privilegios de explotación exclusiva sin tener en cuenta la proporción fijada en el inciso anterior, en aquellos casos en que la implantación de la industria esté justificada por claras e inequívocas razones de interés general.

Al artículo 9.o agregarle un inciso que diga así: "Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ley a las industrias que se relacionen con la obtención, transformación o elaboración de combustibles líquidos o carburantes, ya sean a base de materias primas nacionales o extranjeras. Estas industrias serán regidas por leyes especiales."

Raúl Jude, (Miembro informante). — A. García Morales. — L. Enrique Andreoli."

Señor Ponce de León (don Luis) — Como se trata de un proyecto muy extenso, que será leído en la discusión particular, artículo por artículo, pediría que se suprimiera su lectura en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en general.

(Se vota: negativa.

—Léase el proyecto.

Señor Ramírez — ¿Qué es lo que se toma como base? ¿El proyecto de la Cámara de Representantes?

Señor Presidente — El proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor González — Pero para votarlo o rechazarlo, a mi juicio convendría que se leyeran las modificaciones que ha introducido la Comisión, porque es la única manera de poderlo apreciar debidamente.

Señor Presidente — Así se hará.

Léanse las modificaciones introducidas al proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor González — Me doy cuenta que la moción del señor Senador Ponce de León no fué interpretada, porque en rigor, nadie se apercibió de sus efectos. Me parece que si se leyera artículo por artículo, con las modificaciones aconsejadas, sería más práctico y se haría más bien. De manera que voy a hacer mía esa moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor García Morales — Que se supri-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Sábado 26 de Octubre de 1929 — Núm. 6994

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	10.00

Diríjase la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 239

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Primer llamado

Por cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 2 de 1929 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 3.a Sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Octubre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Oct.22-3571-v.oct.29.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO
Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios, calle Sierra número 2356, Nueva Palmira número 1410, Minas números 2182 y 2184, Guatemala número 1310 y Madrid número 1323, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo desde la hora 8 a las 10, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Noviembre del corriente a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.

Oct.19-3517-v.nov.1.o.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Setiembre de 1929:

Montevideo, litros 16.948.437.
Canelones, litros 7.067.280.
San José, litros 917.535.
Flores, litros 15.485.
Florida, litros 496.374.
Durazno, litros 50.811.
Colonia, litros 1.019.408.
Soriano, litros 467.792.
Paysandú, litros 127.510.
Salto, litros 375.420.
Artigas, litros 76.524.
Tacuarembó, litros
Cerro Largo, litros 2.000.
Maldonado, litros 506.876.
Lavalleja, litros 33.890.
Treinta y Tres, litros 2.860.
Río Negro, litros 1.685.
Total: litros 28.109.887.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de fecha 24 de Febrero de 1928 —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — V.o B.o Peña. — Joaquín Díaz.

Oct.25-3693-v.oct.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de una caja distribuidora de vapor, plumeros, plumas, paja, mármoles, una máquina de corte eléctrica, artículos sanitarios y de barraca, zapatos y zuecos, instrumentos de música, pinturas y pinceles, y compostura de una cocina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado 26 del corriente, a las siguientes horas: caja distribuidora a vapor, a las 9 y 5; las de pinturas y pinceles, a las 9 y 10; las de artículos sanitarios y de barraca, a las 9 y 25; las de plumeros, plumas, paja, a las 9 y 40; las de mármoles, a las 9 y 50; las de mármoles, a las 10; una máquina eléctrica de corte, a las 10 y 5; las de zuecos y zapatos, a las 10 y 10; las de instrumentos de música, a las 10 y 15. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — La Dirección General.

Oct.25-3681-v.oct.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 30 de Octubre corriente, para proveer en efectividad una ayudantía de segundo grado en la escuela número 4 de 2.o grado del Departamento de Paysandú.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Oct.11-3227-v.oct.30.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Exámenes del período ordinario (Noviembre y Diciembre de 1929)

Se avisa a los estudiantes que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles desde el 19 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de 9 a 10 horas.

Este término es improrrogable.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— El Secretario.

Oct.16-3336-v.oct.26.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929

LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

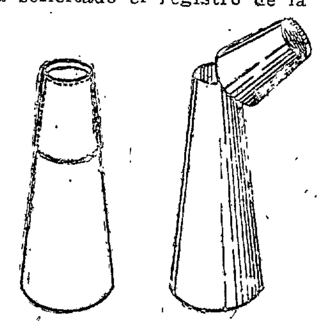
La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.

Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19253

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19254

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3668-v.nov.12.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

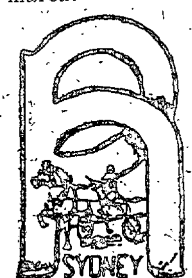
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (inclusive toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19226

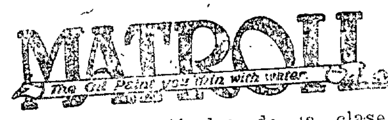
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19209

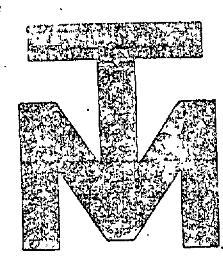
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19194

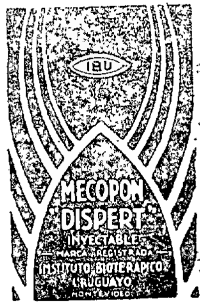
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Custavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TROMBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3222-v.oct.29.

ACTA N.o 19214

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3248-v.oct.29.

ACTA N.o 19.229

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Farber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19222

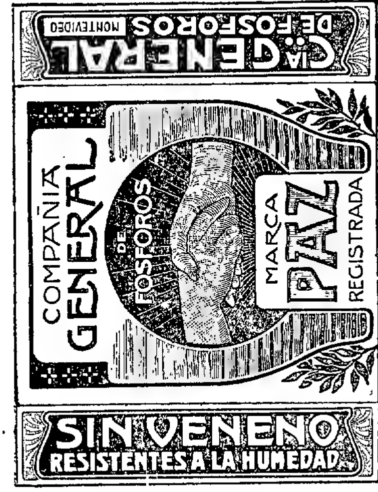
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3520-v.nov.7.

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201

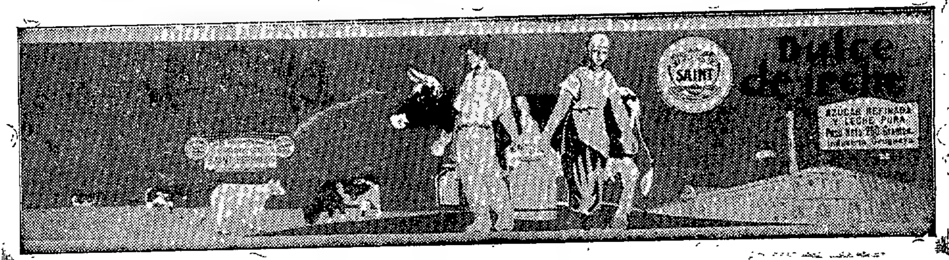
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA No. 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19176

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3123-v.oct.26.

ACTA N.o 19243

Montevideo. Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19208

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KUPROX

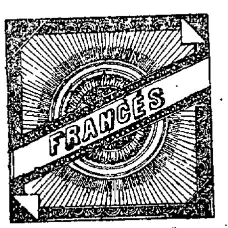
para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

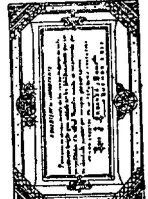
Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19142

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

COLTI-PACKER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3391-v.nov.4.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía; de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19198

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3359-v.nov.1 o.

ACTA N.o 19216

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19213

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.11-3224-v.oct.29.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

C L A U S E N

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19199

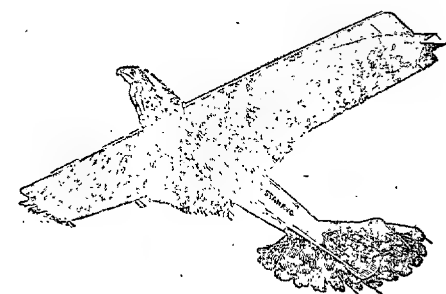
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen, de St. Galo. Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19204

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Salzano, Blanco y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3169-v.oct.28.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19.223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19178

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Vitaphone Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3162-v.oct.28.

ACTA N.o 19206

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve, césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3296-v.oct.31.

ACTA N.o 19205

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newton Chambers y Co. Limited, con domicilio en Thornoliffe, Near Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

IZAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas como desinfectantes y usadas para toda clase de fines agrícolas, horticultura, veterinaria y sanitaria, estando comprendidos entre ellos los sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-3257-v.oct.30.

ACTA N.o 19186

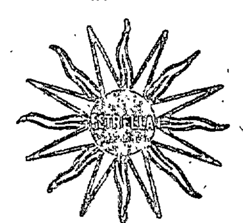
Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STROWGER AUTOMATIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de teléfonos automáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3163-v.oct.28.

ACTA N.o 19215

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Zerboni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



LA IBERICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3249-v.oct.29.

ACTA N.o 19.233

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19247

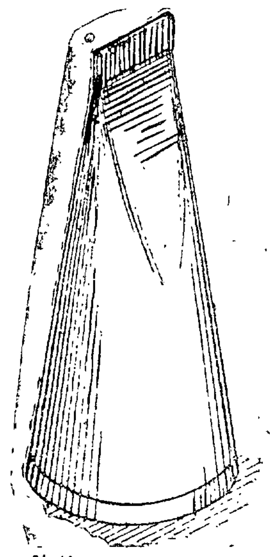
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

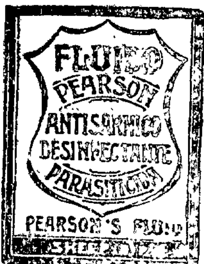
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19155

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3255-v.oct.30.

ACTA N.o 19203

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3256-v.oct.30.

ACTA N.o 19124

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2899-v.oct.30.

ACTA N.o 19265

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el Registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19177

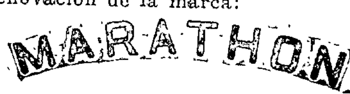
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vitamin Food Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (preparaciones alimenticias de levadura concentrada con alto contenido de vitaminas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3161-v.oct.28.

ACTA N.o 19202

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marathon Rubber Company, Inc., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3223-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos

de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3598-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct 23-3599-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3600-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3601-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación proyectadas para la escuela rural número 19, en Chacras de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3602-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3603-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3472-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 53 de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3471-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 26 en Don Carlos (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamento de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct,18-3470-v.oct:26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de primer grado número 4 de La Filarmónica, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3469-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 56 en Abra de Alférez, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3468-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de segundo grado número 2 de Bella Unión, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3467-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct.19-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.25-3707-v.nov.4.

INSPECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.22-3580-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES MUIR Mc. CAW, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad británico, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1369, y doña LUCY MOUNSET BATTEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1668-v.oct.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña JUANA LIMA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1719-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578 y doña CAROLINA ACUÑA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1718-v.oct.31.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUSTAVO SIEPCHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Mayo de 1908, domiciliado en la calle Capitán Graceras número 31 (sección 18.a), y doña FLORA DOMINGA NOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 20 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1726-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO STEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 23 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 619 y doña LILI GRAF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el día 6 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Soriano número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1687-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco nacido en Austria, el día 2 de Mayo de 1898 y domiciliado en la calle Buenos Aires número 608 y doña KLARE KEISERMAN, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 3 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Buenos Aires número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1673-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REDA, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 26 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1169 y doña MARIA CETTA, de treinta y ocho aońs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 8 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 979 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1672-v.oct.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1076 y doña DOMINGA NIEVES LANDACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
1676-v.Oct.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1690, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cero Largo número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
1747-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida 18 de Julio

número 1596, y doña CONCEPCION LUISA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1746-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LARROSA, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1525 y doña INES COLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salteráin. 1674-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CUSATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Paysandú número 1588, y doña MARIA ANGELICA DOMINGA LAMBOGLIA, de 19 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 1658-v.oct.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERNUSCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2433, y doña MARIA ESPERANZA GIAMPEDRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Seira, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña MARIA GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña ANGELA GRANERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para [illegible] nuncien por escrito ante [illegible] con la causa [illegible] la puerta de esta [illegible] Oficial" por espacio de ocho [illegible] como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1716-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABADO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440 y doña RUFINA FELISIA DELL' ISOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1686-v.oct.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERALDO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Gabriel número 9, y doña MARIA ELENA ALDAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espronceda número 142, y doña JOSEFA BELARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el camino Carrasco número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3222, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SORIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Abril sin número, y doña LEONCIA RAVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larravide número 49 a y doña CELIA CUBAS GUELMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1739-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña ROSA SAAVEDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 29, y doña MANUELA HOSPITALES, de 16 abos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1710-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO R. CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 38, y doña MARIA ESTHER MIRABALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comercio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comercio número 44, y doña ANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1712-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 50, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1713-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR O FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1979, y doña MARIA LUCIA TRAVERSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1677-v.Oct.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO EPIFANIO GAFFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1394, y doña LORENZA BEATRIZ MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2830, y doña RAMONA BENITA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bella Vista número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 1969, y doña RITA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2830, y doña GENOVEVA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREYRA, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ORFILIA PATIÑO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis por ser pobre. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.

1679-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEDRO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Marcelino Sosa 2971 y doña MARIA DEL CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Victoria 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1680-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ASPIROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en le calle L. Pérez 111, y doña ADELAIDA PETRONA COLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ceibal 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil.

1681-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores 2843; y doña GREGORIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Flores 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1682-v.oct27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ADOLFO VICTORIANO ESCOT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2753, y doña ROSA FRANCICSA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1683-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLING FEDERICO CRISTIAN FASKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Consulago, domiciliado en la calle Consulado número 32, y doña IDA TERESA THORSTENSEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Bodín, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARUSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Adelino, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1761, y doña CARMEN LUISA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.oct.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá 271 y doña ELENA ROSA JULIA CRAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 4013, y doña BLANCA RICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BEROT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2903, y doña DELIA BLOND, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1751-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 2135, y doña JUANA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ESTELA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont AgAuiar. 1752-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS URROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3359 y doña EVANGELINA CORTELEZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SAUCIUNAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Siaulias, domiciliado en la calle Abayubá número 2747 y doña PAULINA ADAMONYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Siaulias, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO BLASIAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Czanire, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2604 y doña MARTA STANLIC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Czanier, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1699-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4279 y doña SOCORRO SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1698-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 17, y doña BERNARDINA MILLACET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1662-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEPNIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Keche, domiciliado en la calle Guaycurú número 2787, y doña STANISLADA DUDZINSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Keche, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1661-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SIMON PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1596, y doña MARIA ELENA GARCIA ISLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aromas número 579, y doña MATILDE MOLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2493, y doña ZEIDA AURORA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4, y doña MARIA BARREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña LIANA BETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2151, y doña MARIA VICENTA ALAGIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOBAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1743-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABOY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ CASTELLANOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2524, y doña TRINIDAD GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GIOIA, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662 y doña JULIA OLTIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dinovara, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 862, y doña LUISA IRENE MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1707-v.oct28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, y doña CARMEN DOPASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1667-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUMGARTNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1319, y doña EMA CALCINARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Gaboto número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GOMEZ, de 28 años de edad; de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 3142, y doña JUANA ADELA GOMEZ FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echantres número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Diciembre de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA FLORA VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Marzo del año 1909, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1678-v.oct.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 2891, y doña EUGENIA PERERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1734-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO HOMERO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Araucho número 1192, y doña ANA MARIA MARZONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Araucho número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO AUGUSTO MEERHOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 485, y doña OTILIA ADELA NATER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1732-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO MAGDALENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón (Hotel Colón), y doña MALTA GUMERSINDA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR AZAIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adans, domiciliado en la calle M. Núñez número 3101, y doña ZAROUHI KURDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adans, domiciliada en la calle M. Núñez número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Virgilio número 1 y doña MAXIMA SARA LANDACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1706-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UMBERTO CATELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1638 y doña JOSEFA FRANCISCA RICHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SARNIGUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mignones número 425 y doña LUCRECIA EMA CASTELLS SURRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tarumán número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hagó saber que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMON ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1111 y doña LAURA MULET BARDIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José M. Muñoz, número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALFONSO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña ZULEMA CELESTINA CASSINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MACHADO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Obligado número 1362, y doña TIRSA FELICITA BOTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENGLERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Babaria, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña BABETTE NICKEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Babaria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña DELFINA CLERIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROLDO BONINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2468, y doña CONCEPCION ARACELIA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1715-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melo número 2427 y doña JUANA GIOVIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2272 y doña DOMINGA VIDELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1696-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2005 y doña CELIA DOMINGA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGHI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2182 y doña ILDA CARDOZO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 1694-v.oct.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Real número 42, y doña ROGELIA FREIJE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Real número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino número 18 y doña ALBINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan E. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRERAS ITZAINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Vidaurreta número 46 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELUCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognese número 8, y doña ALBERTA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE ESOIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Justo Maeso número 3575 y doña LAURA DEVIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1691-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URBANO GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 17 y doña AIDA CRISCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle San Mateo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle H.

y Obes número 20 y doña CARMEN MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle H. y Obes número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1693-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 106 y doña MARIA RAQUEL BUSTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. C. Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Barelli.

1671-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TUR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle E. Romero número 94 y doña CATALINA CELIA RIPOLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle E Romero número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1670-v.oct.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña NIEVES HOSPITALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

1749-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALMAS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 545, y doña DOLORES PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1748-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3612-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Oct.21-3556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gasparou de Mondino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3557-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Ballestrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3558-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pérez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3554-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución 13 de Setiembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Enrique Liborio Bonnecarrere; incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como Curadora a su madre legítima doña Emilia Codda de Bonnecarrere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 21-3559-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido. "Casanelo", en vez de "Casanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3373-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Filena Alvariza de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3372-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Robassio de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Tourem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3370-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castilla o Castiglia de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3369-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Porta López de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3368-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bordenave de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3367-v.oct.26.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5.929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardi Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3188-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2: de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3655-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Sarasqueta o Sarrasqueta de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Casterán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3543-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saavedra de Otheguy y de Beltrán Otheguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3542-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Miguel Pollero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3541-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oc.21-3527-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio o Carlucci o Carluchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Arzos o Arsos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3409-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Isidoro Aicardi o Juan Aicardi y de Inocencio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Iriarte de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tusé y de Aquilina Echave de Tusé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3459-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1558-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Lanteri de Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los núme-

ros seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y cuno, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombraimento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2729-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2685-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929. —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devitta de Mayese o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3623-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Evaristo Martín Costa, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 14 de 1929. Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Evaristo Martín Costa con domicilio en la calle Obligado 1388, al señor Juez expone: 1.o Que viene a producir la información de costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público y a cuyo efecto ofrece el informe de los testigos Carlos Alonso y Ernesto M. Ribas, quienes declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 1.o Den razón de sus dichos. 2.o Verificadas las publicaciones de ley y tomadas las declaraciones solicito se me expida el testimonio respectivo. Saludo al señor Juez atentamente. E. M. Costa." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — E. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3503-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9, de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villeca o Domingo Bilieca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, AcActuario.

Oct.16-33641v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3424-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Balseiro de Muiño o María Antonia Balceiro de Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3421-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3423-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3422-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 56 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centíme-

tros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3366-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela o Ramona Manuela Botta de Varela y don Alexis Florencio Antonio Varela Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3363-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 16-3365-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio María Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3379-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Pablo Rodríguez", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.21-3550-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Cruz y Almeida" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.21-3549-v.oct.31.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que la firma de esta plaza "O. H. Gotta y Cía." ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.21-3551-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basadas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.5-3065-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.26-9362-v.oct 26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3671-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3708-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2920-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignolo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Placido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 29 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3610-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] A. Cano Larrosa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número [illegible] a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Carolina Parodi de Arnaboldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3528-v.oct.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo. Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Berro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3484-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3491-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3125-v.nov.14.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada, basándose en la causal de las sevicias o injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuaro". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924: 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi: 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91 inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4: 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115) Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el

apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.25-3705-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3654-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.24-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3538-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Giraldes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3540-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Favio Echeverría o Mamerto Fabio Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3451-v.oct 29.

Emplazamiento

Por disposiciós del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2927-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido: Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda. Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación,

San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2491-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2511-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de una bolsa conteniendo yerbamate, hallada en la calle, que previa justificación, le será entregada en este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — H. Alvarez Cina. Oct.24-3650-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Manuel Catrufo con Antonio y José Olmos, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los nombrados Antonio y José Olmos, o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno números 11 y 12 de la manzana letra B del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 22 metros de frente al Norte, a la calle Manuel Acuña, por 43 metros 45 centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente a la calle Santo Tomás y encerrando una superficie total de 955 metros 90 centímetros, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse los promisarios compradores, notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Oct.16-3374-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4343, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclídes Goncalvez, Secretario. Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3614-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.24-2619-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernnádez, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Ortilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro José o José Lisandro Lauz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3664-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Noblia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.22-3586-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra, Rectificación de par-

tida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3343-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Máxima Collazo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3345-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares. divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público de la apertura de la sucesión de doña Verónica Marchelli de Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.19-3515-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gonzalo Herberto Caridad, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3458-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Valentina Bernardi de Bouvier, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3457-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia; Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Melazzi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3352-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Setiembre último, dictado en los autos caratulados "Juan Dalati, quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el 2 de Febrero de 1928, el día de la cesación de los pagos de esta quiebra. Se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio. — Colonia, Octubre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3353-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2501-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Moreira de Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 14 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3509-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafargue de Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores

de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.19-3502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Menéndez de Villanueva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 15 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.19-3501-v.oct.30.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto

Oct.17-3420-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y de doña Felicia Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.17-3430-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragós y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Valdenegro o Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.17-3431-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Mainard de Callaba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.

Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Guillermo Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.

Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.27-2760-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evaristo Silva Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario

Oct.24-3662-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Calcagno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3428-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Asención o Ascención Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3427-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Nicolás Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten o deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.

Oct.17-3426-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Octubre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3573-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gorgoroso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partidas", y en lo que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de defunción de don Emeterio Gorgoroso, donde aparece este apellido con z, establecerlo con s, por ser así. En la partida matrimonal de dicho causante, donde la señora aparece con el apelido Barreto, establecer Berrueta, por ser el verdadero. En la partida de nacimiento de Martinano Emeterio, donde aparecen los nombres Emiterio y el apellido Gorgorosa, debe establecerse Emeterio y Gorgoroso, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Hermenegilda, donde aparece el apellido Gorgorozo, establecer Gorgoroso. Y en las partidas de nacimiento de Victoria, donde aparece el apellido Gorgorozo, y en la de Ramón, donde aparece el apellido Verrueta, debe establecerse Gorgoroso y Berrueta, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Acturio.

Oct.14-3273-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.21-3567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Ibargoyen Páis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta díaz comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

oct.21-3568-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Branda de Ferrari y don José Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.18-3488-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alegre de Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.16-3350-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2482, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929, —Blás Borrallo, Escribano Público.

Oct.3-2948-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate; y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-3649-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.

Oc.19-3111-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo; el nombre y apellido de su padre figura como Fonis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de este señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3321-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2634-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Fersolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2632-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gómez Real, de María Dehegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.

Oct.24-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.11-3244-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.8-3117-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Oct.19-3512-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210, Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juz-

gado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.24-3645-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Inchausti o Bautista Escolástico Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Auro Neto Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Manuel Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ubaldina Fernández de Garibaldi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3473-v.oct.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juan Tomás Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3474-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Alejandro Fernández y Miguel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.18-3462-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Acosta o Manuel María Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3348-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3349-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Caballero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3347-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.10-3215-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Dolores Domínguez. Declaratoria de incapacidad y curatela", se hace saber que por auto dictado con fecha treinta de Setiembre del año en curso se ha declarado incapaz a la nombrada Dolores Domínguez, habiéndosele discernido al señor José F. Virginio el cargo de curador de la misma por auto de fecha cuatro de Octubre del corriente año. — Rocha, Octubre 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.10-3216-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc- ber al público que ante este Juzgado se ha ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.22-3585-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Amaranto da Rocha de Vilar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 19 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.16-3335-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Souza o Prudencio Luis de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.22-3584-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3476-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pablo Lorenzelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.18-3477-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplazá a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.29-1649-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Barrios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3592-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernaga de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3590 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad; de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 métros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.22-3593-v.nov.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.21-3548-v.nov.7.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Lenzi de Prando, y otros, solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Carlos Alamilla a favor de don Fernando Prando y don Francisco E. Graffigna, y que grava los solares 4 y 5 de la manzana Z. del pueblo de Rodríguez, 2.a sección judicial de este Departamento. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.17-3414-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaison con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de Octaviana Centurión de Barbosa o Barbosa de Centurión y Donato Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.23-3604-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Cruz de Moreira, Asisclo Moreira y Beltrán Moreira y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.21-3553-voct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v nov.18.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3082-v-oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct 24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Silvestre Licando o José Licandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.19-3505-v.oct.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola.

Oc.10-3508-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en 13 ciudad de Melo; Margarita García, domici-

liada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrat y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.16-3377-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nocevalda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.9-3128-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como que da dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquídia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Aihaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido de la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece: 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino: 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3659-v.nov.11.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martín Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3641-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-3642-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.21-3535-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.19-3498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.19-3497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.19-3496-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando desligado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.
Oct.15-3312-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presen-

tado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Atonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre ésta con el nombre de Saturnina, en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre; en cuanto al nombre del padre debe decir Isabelino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al padre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.15-3310-v.oct.31.

Remates Judiciales

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este: con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3680-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Nocetti, Raffi y Crosta y otros con E. Zabalúa y Compañía", remataré todas las existencias de la casa de comercio de los señores E. Zabalúa y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, sita en las calles Andrés Latorre esquina Domingo Veracierto (Maroñas); el día 2 de Noviembre, a las 14 horas, al mejor postor y al contado. Oct.23-3624-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Novoa y Roy, quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería de la calle Paysandú 801-05, el lunes 4 de Noviembre de las 18 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar. Oct.22-3575-v.nov.1.o.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Piccioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 °|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

HECTOR MAESO VARELA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en el expediente "Quiebra Carmelo Vigglano", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa comercial de esta plaza que giraba en el ramo de tienda y mercería en el local de la Avenida 8 de Octubre 3602, esquina Pernas, el día 4 de Noviembre de 1929, a las 20 horas y 30, al mejor postor y al contado. Exhibición: día antes.
Oct.19-3492-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno, en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros diecisiés centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Pereira de la Luz número 17, entre 26 de Marzo y Luis Lamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión Fernando Puntigliano", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reaforo, que los es de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Dpartamento, jurisdicción de los Pocitos, señalado con el número 17 de la fracción letra E del plano de subdivisión del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, y compuesto de un área superficial de quinientos dieciocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 31; por el Norte, cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 18; por el Sud, también cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 16, y con el 24, todo en el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados pertinentes serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.18-3465-v.nov.1.o.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Marina Márquez de Mila, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en Fraile Muerto, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 200 metros, que en mayor superficie linda: al Norte, con la calle Progreso; al Oeste, el solar número 10; al Norte, con Florencia Gómez, y al Sur, con la calle Industria. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 100 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3346-v.oct.28.

LUIS FRANCIS

Café y bar, Avenida General Flores 2850, esquina José L. Terra.

El sábado 26 de Octubre, a las 15 horas, remataré las existencias de dicho negocio: Estanterías, mostradores, sillas, mesas, botellas vacías, dos billares con sus útiles y la patente para expendio de bebidas alcohólicas.

Tasado todo en $ 850.00. Venta en un solo lote, dispuesta por el señor Juez de Paz de la 12.a sección, en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con Balbuena Hermanos, cobro de pesos".

Informes, al martillero: 25 de Mayo 320.
Oct.16-3380-v.oct.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor. Buena oportuuidad. Remataré la mitad proindivisa de la propiedad sita en la calle Santiago de Chile números 772 y 780.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Antonio Carluccio contra Sabino Carluccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al ejecutado en un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cementerio Central, en la manzana número 160, de esta ciudad, señalado ese solar con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Setiembre de 1899 y abarca una superficie de doscientos veintiún metros y treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle denominada antes Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, donde las puertas de entrada al edificio se hallan designadas con los números 772 y 780, entre la Rambla Sud América y la calle Tacuarí; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar 9; por el Norte, con el 6, y por el Sud, con el 8. El bien descripto anteriormente está empadronado con el número nueve mil trescientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposi-

ción de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador Justicia 2068.

Oct.15-3305-v.oct.30.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514, y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur, lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este, tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3295-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 10.000, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente, y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3228-v.oct.31.

EDUARDO RAMA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scioscia Roque M. contra Víctor L. Baethgen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo Rama, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y ocho mil ciento siete, consistente, dicha parte, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, designada con la letra D en el plano que en Mayo de mil novecientos veintisiete levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta, dicha fracción, según título, de ciento cuarenta y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Hermanos Ruiz, por donde la finca está señalada con el número tres mil cuatrocientos treinta y uno; nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con don Enrique Dupres; catorce metros noventa y ocho centímetros al Sur, linderos con el mismo Dupres, y quince metros cincuenta y dos centímetros al Norte, confinando con la fracción C del mismo plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3213-v.oct.28.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laviña de Bustamante Dolores. Sucesión", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: A) A las 15 horas: El empadronado con el número treinta y cinco mil setenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en La Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y compuesto, según título, de un área de quinientos veinte metros, setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, veintiocho centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida Garibaldi, distando el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, setenta y ocho metros, setenta centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle San Martín; estando señalada la puerta del edificio con el número quinientos ochenta y seis; treinta metros, ochenta y dos centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar número nueve; treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros en la línea del Sudeste, que linda con la señora de Aréchaga y veinticinco metros, ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Ycardi. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos, ochenta y cuatro centésimos. ($ 4.946.84). B) A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, con el número dos, en el plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Félix Logaldo y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, ochenta decímetros, teniendo diecinueve metros, ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi, por donde el edificio tiene los números dos mil quinientos veintisiete y dos mil quinientos veintinueve; diecinueve metros setenta este, lindando con Amalia Prego y Podestá centímetros, la línea del fondo, al Nord-Hermanos; cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número uno del mismo plano y cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros al Sudeste, lindando con Podestá Hermanos. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, ochenta centésimos ($ 14.844.80). C) Acto continuo, el solar número uno del ya citado plano, el que, según el mismo plano, tiene una superficie de quinientos noventa metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; doce metros, la línea del fondo al Nordeste, lindando con doña Amalia Prego; cincuenta metros, la línea del Nordoeste, por donde linda con Esteban R. Iccardi, Teresa B. de Carnelli y Bernardo Perazzo, y cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar número dos, anteriormente descripto. Este solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil setecientos veintitrés pesos, veinte centésimos (pesos 4.723.20). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el título de la propiedad designada en primer término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados y el título de las otras dos propiedades, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Juan Carlos Gómez número 1431.

Oct.11-3171-v.oct.26.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que separa de las fracciones dos y cinco, de Flida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción nú-

mero uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coyocochea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande; y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Fracción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 30 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros, con don A. Elío Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados, avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su tutelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 decímetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudeste con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinientos pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3560-v.nov.4.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzani contra Valentín Arias y Baigorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad; de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido

del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380,00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas, en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3425-v.nov 4.

PEDRO A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Clemente L. Beracochea con Exequiel Rodríguez. Desalojo y secuestro", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Pedro A. Razquín Carril, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del señor José de la Herran: siete mil setecientos cincuenta kilogramos de trigo de primera, tasados a tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos; ciento sesenta y dos kilogramos de trigo de segunda, tasados a dos pesos setenta centésimos los cien kilogramos; mil ciento treinta y tres kilogramos de avena y oyo, consta y derado que esta partida es mitad avena y mitad oyo, tasado a dos pesos os cien kilogramos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que la venta se realizará al contado.— Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.16-3351-v.oct.30.

JOSE J. ARTEAGO
Juzgado de Paz de la 2.a sección Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Basilio Nieves Reyes, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, desde la hora catorce, se el martillero don José J. Arteaga, precedido procederá a la venta, al mejor postor, y por do del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio (esquina 25 de Agosto y Pan de Azúcar); B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta el valor de lo comprado, debiendo ser retirado en el acto. — aSn Carlos Octubre 18 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.22-3506-v.oct 31.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernasconi de Meyer María Rosa, venia para vender", se hace saber que el día miércoles treinta del corriente mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de sesenta y cinco centésimos el metro cuadrado, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, quinta número 146, empadronada con más área bajo el número 1619, y compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil novecientos treinta y cuatro metros, midiendo por el Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle Uno; cien metros de frente al Sud sobre la calle Salto; ciento noventa y cuatro metros setenta centímetros al Oeste, sobre la calle Piedras, y al Este, una línea quebrada que, partiendo de la calle Uno, corre de Norte a Sud, en una extensión de sesenta y cuatro metros; otra de Este a Oeste, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros, y una tercera de Norte a Sur de ciento treinta metros setenta centímetros, hasta encontrar el límite de la calle Salto, lindando con don Juan Clavarino. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.14-3285-v.oct.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintiséis decímetros, lindando: Norte, María C. de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 20, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso: Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos, con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3356-v.nov.1.o.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 13 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de 12 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Celino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3696-v.nov.11.

DAVID M. MUÑIZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 7 de Noviembre entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don David M. Muñiz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de un terreno de solar con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de la mitad del sitio número dos de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, y de parte del sitio esquina número 3, de un área de 970 metros, 9.105 centímetros, y linda: al Sur, con la calle Olimar, en 28 metros y 57 milímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Benito Varela; al Este, el resto del solar 2, y al Oeste, el resto del solar 3, de José María Bernal; y una fracción del solar número 3 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de 17 metros y 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por 23 metros y 28 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Sur, con Benito Varela y con el resto del mismo solar, de un área de 399 metros y 5 centímetros. Suma el área total de las propiedades referenciadas mil trescientos sesenta y nueve metros y nueve mil doscientos centímetros cuadrados, y están aforadas en la suma de mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenecen a la sucesión de Antonio Gómez, se manda vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total los efectos de derecho. — San José, Octubre 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3697-v.oct.30.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 6.., por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Algacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que, por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de .. hectáreas, 3.702 metros, 19 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras, estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiolini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-3280-v.oct.30.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darraco, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, constando, según los títulos, de mil quinientos noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Arm...lio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el O... con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo, bajo las siguientes condiciones: A) El

arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo e. arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 o.o del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrrendatario una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.15-3324-v.oct.31.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con sanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra, las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, lo que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz. Oct.16-3378-v.nov.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.
Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.
Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.
Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich. Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos. Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 461, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.
Oct.24-3631-v.nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brand ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad calle Washington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli. Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa. Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Cancela Trigo.
Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato. Oct.23-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.
Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales. Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.
Oct.11-3240-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baráibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Cámara Mercantil de Productos del País, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, para tomar en consideración el siguiente orden del día:

Memoria anual, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente, de la Sociedad. — Montevideo, 22 de Octubre de 1929. — El Secretario.
Oct.22-3572-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el martes 29 de Octubre a las quince horas en el escritorio de la Sociedad, calle Pérez Castellanos número 1593. — La Comisión Directiva.
Oct.22-3581-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2352, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.
Oct.14-3254-v.nov.6.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.

Orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, segun el artículo 34.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.

Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4262, habiendo reintegrado al fondo social él aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.

Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.

Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.

Oct.18-3445-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Eesio.

Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Oiegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Asamblea General extraordinaria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión.— Montevideo ,Octubre 19 de 1929. — El Secretario.

Oct.21-3562-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.

Oct.14-3289-v.nov.6.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de haber renunciado la mayoría de sus miembros, como asimismo la totalidad de los suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día martes 29 del corriente, a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de 14 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, III, IV V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV VI, VII, IX X, XII (dos miembros) y XIV; y 6 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1931, y que representan los grupos I, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o *Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta.* — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.

Oct.19-3493-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.

Oct.18-3463-v.nov.11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.

Set.24-2584-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.

Oct.18-3455-v.nov.11.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social.

2) Elección de un Director-suplente.

2) Elección de un. Director-supleste.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y *depositar* sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Oct.17-3418-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubito Meneguzzi.

Oct.17-3406-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista. Bidart.

Oct.11-3190-v.nov.4.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos y recibos por pago de cuotas de integración de acciones a recibir el dividendo correspondiente al 142.o semestre. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oct.17-3493-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.

Oct.4-2997-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía

Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general gira en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.

Oct.17-3402-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Generoso Amado.

Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en a calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco Oct.15-3327-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y el comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Diez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408 en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay.

Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3024-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora. Oct.5-3020-v.oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participó al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct.22-3574-v.nov.14.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Pagó de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 22 del corriente en adelante pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido en Mayo próximo pasado, cuyo pago se efectuará en nuestras oficinas, Burgues y Asencio, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1929.—La Gerencia.

Oct.21-3563-v.oct.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios. Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.

Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448 Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Gallart Oct.11-3252-v.nov 5

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea que se efectuará el día 30 del corriente en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Considerar el balance del último ejercicio.

Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. —El Directorio. Oct.10-3495-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.

Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentar con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.

Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se na proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta pubicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blangio. Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que coorrespondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.

Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se han presentado los señores Humberto Imbriaco y Luis Demarco solicitando que, por habérseles extraviado el original, se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 21 de la manzana 131, situado en la Villa del Cerro, y que ha sido expedido el 14 de Mayo de 1925. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Gerencia.

Oct.19-3486-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780). he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLIÇO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco.

Oct.14-3293-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

Set.30-2846-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches. Set.30-2848-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929 — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto.
Oct.9-3131-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a la hora 14 en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta.

2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal.

3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — El Secretario.
Oct.17-3407-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todos sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 1º de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct 4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le correspondía en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y cederle toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy.
Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri.
Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de este fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo).
Oct.4-2970-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1935, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-3382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez.
Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono.
Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain.
Oct.15-3318-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani.
Oct.7-3074-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Mataojete, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct.11-3172-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez.

Oct.17-3394-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albanó María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralios Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legarta
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg. S. A.
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Scuria y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Pallabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Lomas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cambambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez
Oct.11-3210-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.
Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza.
Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Gaibisso.
Oct.11-3253-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1430), he contratado vender a favor de los señores Bautista Moñti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz.
Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituida ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.
Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó.
Oct.9-3145-v.nov.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544; he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra.
Oct.3-2953-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.
Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Ferrández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans.
Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani.
Oct.11-3193-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Milo" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Buleín, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.
Oct.9-3126-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por lo cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred. Oct.11-3214-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández. Oct.5-3028-v.oct.29.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. Oct.23-3615-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú. Oct.7-3069-v-oct.30.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Encargado del Gabinete de Física Médica

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 8 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para ocupar el cargo de Encargado del Gabinete de Física Médica.

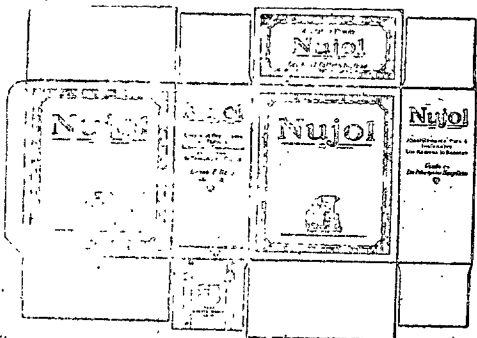
Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, hasta el día 17 de Febrero de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Secretaría. Oct.26-3756-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

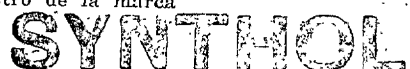
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Francaise de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

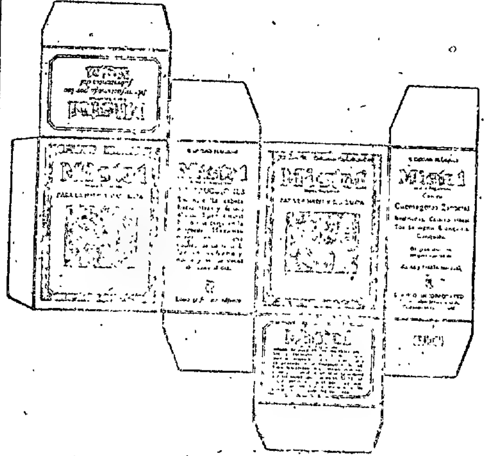
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 14.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

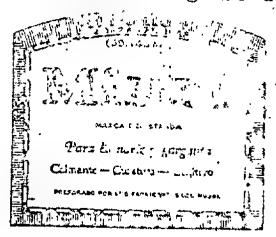
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

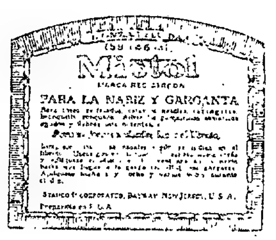
"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

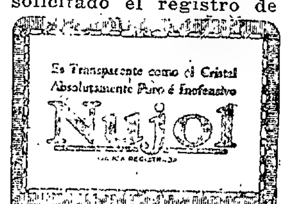


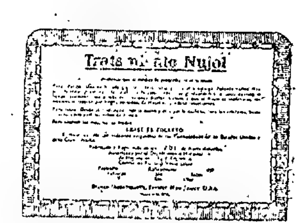


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

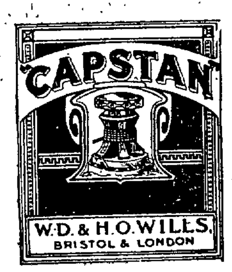
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

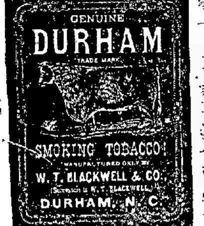
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

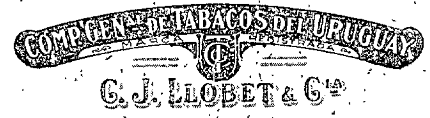
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3745-v.nov.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3766-v.nov.19.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ESTEBANA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña CARMEN NOVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1765-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña ELSA CASTAGNINO de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1764-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1939, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1763-v.nov.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
1762-v.nov.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 12, y doña RAMONA PALACIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera.
1755-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 5, y doña CARMEN DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la el camino Cuchilla Grande número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1754-v.nov.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Méndez número 11, y doña MAXIMA BEDOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Méndez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
1758-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLADA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Martínez número 1836, y doña CELIA ESTHER FERNAN-

DEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1757-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE BARROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Guillapí número 11, y doña MARIA DEL CARMEN GUIZA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guillapí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUBEN ESCUDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 56, y doña AIDA MARIJUAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León (España) el 13 de Agosto de mil novecientos seis, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA BIAGGIOTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del ao 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO VIEYTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 32, y doña MARIA SOFIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TONOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA BASILISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.4.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro, número 593 bis, y doña MARIA DELFINA ZUFFO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1767-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO AÑASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Arena número 6, y doña CAROLINA CARRERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedrcirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3719-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Migone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3726-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3734-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3747-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Pose o Pose, de Domingo Antonio Pose, y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3753-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Boiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3751-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental"

Registro de Comercio de primer turno. — Copia. — Señor Ministro de Hacienda: — Numa Pesquera y Angel J. Noceto, Presidente y Secretario, respectivamente de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Burgues número 3027, decimos: I. Que acompañamos testimonio de las actas de las dos Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de la referida Sociedad Anónima, celebradas el 24 de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 y a las 17 horas, respectivamente. De ellas resulta: A) Que en la primera de las Asambleas se consideró la reforma del artículo 5.o de los Estatutos Sociales, el cual quedó aprobado en los términos siguientes: "Artículo 5.o. Título 2.o de los Estatutos: El capital social se fija en la cantidad de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, representado por 40.000 acciones de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada una. Los títulos pueden representar una o más acciones. El Directorio está facultado para emitir la cantidad de 20.000 acciones que importan $ 1.000.000 (un millón de pesos), representativo de este tercer aumento del capital social, en el momento, condiciones y precio no inferior a la par que juzgue conveniente." B) Que en la segunda de esas Asambleas se consideró la reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales, el cual quedó aprobado en los términos siguientes: "Artículo 45. Título 5.o de los Estatutos. Las utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesario destinar a la amortización de los inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, muebles y útiles, etc., se distribuirán en la siguiente forma: A) 7 o|o a los miembros del Directorio, en proporción a su asistencia. B) Del sobrante, el Directorio dispondrá la cantidad que juzgue conveniente para la formación de fondos, para ampliaciones y mejoras, o con fines de previsión, y el saldo lo distribuirá así: 90 o|o a los accionistas; 10 o|o a fondos de reserva hasta completar el 20 o|o del capital autorizado." Por lo expuesto, solicitamos del señor Ministro que se sirva elevar al Consejo Nacional de Administración, previo el trámite correspondiente, la solicitud que formulamos en el sentido de que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 5.o (título 2.o) y artículo 45 (título 5.o), de los estatutos de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, a que se refiere este escrito. Otrosí decimos: Que aún cuando obran en ese Ministerio los antecedentes relativos a la aprobación de los Estatutos y sus diferentes reformas anteriores, acompañamos, para facilitar el trámite un ejemplar impreso de los Estatutos y reformas ya aprobados por el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Numa Pesquera. — Angel Noceto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12|29. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: No tiene que observar el Fiscal, a las modificaciones en vista, introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", por lo cual estima que puede prestárseles aprobación, confirmando a la entidad peticionaria, en el goce de su personería jurídica, a condición de continuar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la naturaleza de la institución o de los actos que realice. Debe comunicarse la resolución que se dicte, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a fin de que tome la intervención que legal y reglamentariamente le corresponde; y devolverse a los interesados los originales presentados, de las modificaciones aludidas, previa entrega de copias auténticas, y otorgárseles los testimonios que solicitaren a los fines pertinentes. El Consejo Nacional, decidirá, no obstante lo que juzgue más acertado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o|29. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", a fin de que se preste aprobación a las reformas introducidas en sus estatutos, consistentes en el aumento del capital a pesos 2.000.000 y en la forma de distribuir las utilidades. Atento a que las reformas de la referencia en nada contrarían las disposiciones vigentes, ni los fines de creación de la referida Sociedad. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 5.o (título 2.o) y 45. (título 5.o) de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida con fecha 15 de Octubre de 1923, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 20 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días, para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: **Brum.** — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: — Numa Pesquera y Angel J. Noceto, Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental", decimos: Que acompañamos testimonio de las actuaciones relativas a la reforma de los artículos 5.o y 45 de los Estatutos Sociales. Por tanto, sírvase el Sr. Juez disponer que se inscriban dichas reformas en el Registro Público de Comercio, y mandar que se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 407 del Código de Comercio, y que previa tasación y pago de costas y derechos de inscripción, se desglosen y se devuelvan los recaudos que presente y se archiven los autos. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Numa Pesquera, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Número 853. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, Armand Ugón. — Fiscalía de lo Civil. —Número 4272. Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 9|29. — Abelardo Véscovi. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Número 8754. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse las modificaciones solicitadas, autorizadas por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente devolviéndose el recaudo presentado. — Armand Ugón.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

El quince de Octubre de mil novecientos veintinueve, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Abelardo Véscovi.

El quince de Octubre de mil novecientos veintinueve notifiqué en su domicilio a don Numa Pesquera. Doy fe. — Numa Pesquera.

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 26, del folio 200 al 203 del Libro 4.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, la expido, sello y firmo en Montevideo, a dieciocho de

Octubre de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

3695.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-3712-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3730-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3787-v.nov.6.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Sámuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3757-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9,694 metros 47 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1,224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot Actuario. Oct.26-3732-v.nov.13.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru, Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Andrés Fajardo, según título por el Sur, con don Domingo Otamendiberro, y por el Este, con la sucesión de don Escolástico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, y linda: por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; por el Este con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan los siguientes gravámenes hipotecarios Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914; y otro constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Ohaco, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 13 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota aclaratoria: Se hace saber, a sus efectos: Que por disposición del señor Juez, doctor Pedro Darracq, los bienes descriptos se sacarán a la venta con las dos terceras partes del aforo inmobiliario, debiendo, por consiguiente, cubrir las ofertas: Por el terreno y finca (dos terceras partes) $ 3.200, y por la fracción de campo, también las dos terceras partes, o sean $ 1.467.33, y no "al mejor postor", como está indicado en el edicto anteriormente transcripto. — Juan R. Irisarri.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1553, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo. — Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.

Oct.26-3711-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann.

Oct.26-3769-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía.

Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machin Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.

Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves.

Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani.

Oct.26-3758-v.nov.19.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay y Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 61, C. E. 26, C. N. 39 y C. O. 32.

Para regir desde el 20 de Octubre de 1929 hasta nuevo aviso.

VINO NACIONAL

Al vino nacional en cascos o damajuanas se aplicará la tarifa número 3, con mínimo de 1.000 kilos por consignación, fracciones de 100 kilos.

Las cascos o damajuanas vacías de retorno, se aforarán a la tarifa número 4, con mínimo de 100 kilos por consignación, fracciones de 10 kilos, previas las justificaciones de práctica.

Las damajuanas, tanto llenas como vacías, se transportan sin responsabilidad por rotura. — Montevideo, Octubre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Oct.26-3768-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaíón —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435